FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Pérez Anadón, Consejero, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 16/12/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVJ5U4X10BR1F01PFI.

ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTROS

Procedimiento Abierto

☐ Tramitación ordinaria ☒ **Tramitación urgente** ☐ Tramitación anticipada

Expte. nº ***HAP SCC 36/2022***

CUADRO RESUMEN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	ADMINISTRACIÓN DE LA C.A. DE ARAGÓN
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	*EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA*
SERVICIO GESTOR	*Servicio de Contratación Centralizada* DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN.
Fecha Resolución inicio del expediente de contratación: Orden de 1 de diciembre de 2022	
Dirección del órgano de contratación y correo electrónico:	*Pº Mª Agustin, 36 - Edificio Pignatelli, Puerta 24 1ª planta – 50004 Zaragoza (España)* *contratacioncentralizada@aragon.es*

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO

HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y RESTANTES ENTES PUBLICOS ADHERIDOS Nomenclatura CPV: *09310000-5*	
Lote 1: Suministro Energía Eléctrica en Baja Tensión	
Lote 2: Suministro Energía Eléctrica en Media Tensión	
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: ☒ ***SI*** ☐ NO POSIBILIDAD DE LICITAR POR TARIFAS INDEPENDIENTES DENTRO DE UN LOTE: ☐ SI ☒ ***NO*** POSIBILIDAD DE PRESENTAR OFERTA INTEGRADORA: ☒ ***SI*** ☐ NO	Limitaciones en lotes: (ver Anexo nº I) ☐ SI ☒ ***NO***

C. ACUERDO MARCO RESERVADO

☐ SI ☒ ***NO***	☐ Centros especiales de empleo. ☐ Centros de inserción social. ☐ Otros (especificar):

D. VALOR ESTIMADO

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: ☒ ***SI*** ☐ **NO**

	LOTE 1	LOTE 2	**TOTAL**
Importe licitación (IVA excluido)	20.902.739 €	26.408.277 €	47.311.016 €
Importe anual modificaciones previstas (IVA excluido)	2.090.273 €	2.640.827 €	4.731.100 €
Importe prórroga	83.610.956 €	105.633.108 €	189.244.064 €
Importe modificaciones previstas prórroga	8.361.092 €	10.563.308 €	18.924.400 €
TOTAL VALOR ESTIMADO			**260.210.580 €**

E. PLAZO DE DURACIÓN

Duración del Acuerdo Marco: *1 AÑO*
Prórroga: ☒ ***SI*** ☐ NO **Duración de la prórroga:** *Anual hasta un máximo de 4 años más*

F. PLAZO DE GARANTÍA:	*DADAS LAS CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO NO SE ESTABLECE*	
G. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES	☒ ***NO*** ☐ SI	
H. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	☒ ***SI***, ver Anexo X	☐ NO
I. REVISIÓN DE PRECIOS	☒ ***NO*** ☐ SI Fórmula: **Ver cláusula 3.4**	
J. GARANTÍA PROVISIONAL	☒ ***NO*** ☐ SI Importe:	
K. GARANTÍA DEFINITIVA: ☐ Garantía general del Acuerdo Marco: ***EXENTA*** *(art. 107.1 LCSP).* ☐ Garantía para cada contrato derivado del Acuerdo Marco: ***EXENTA*** *(art. 107.1 LCSP).*	**COMPLEMENTARIA:** ☐ Exigida: %	☒ ***NO EXIGIDA***

L. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS	☐ ***NO*** ☒ SI

M. SUBCONTRATACIÓN (Ver Anexo VI)

☐ Prestaciones parciales
☒ Tareas críticas que NO admiten subcontratación.
☒ Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: SI ☒ NO ☐

N. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS	☐ NO ☒ **SI, ver Anexo XIII**

O. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

☒ *Acuerdo Marco* ***sometido a recurso especial en materia de contratación*** *ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.*
☐ Acuerdo Marco sometido a recurso ordinario:
- ☐ Recurso de alzada
- ☐ Recurso potestativo de reposición

Órgano ante el que interponer el recurso ordinario:

P. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- **Responsable del tratamiento**: *SERVICIO DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA (contratacioncentralizada@aragon.es)*
- **Denominación de la Actividad de Tratamiento:** *Contratación Centralizada*
- **Información básica de la actividad de tratamiento: ver Anexo III**
- **En el presente Acuerdo Marco el adjudicatario tratará datos de carácter personal:**

☐ **SI** ☒ **NO**

Q. ÍNDICE DE ANEXOS

☒ **ANEXO I**	**PUNTOS DE SUMINISTRO**
☒ **ANEXO II**	**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (DRU)**
☒ **ANEXO III**	**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (LICITADORES)**
☒ **ANEXO IV**	**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA**
☒ **ANEXO V**	**ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO**
☒ **ANEXO VI**	**SUBCONTRATACIÓN**
☒ **ANEXO VII**	**MODELO OFERTA ECONÓMICA**
☐ **ANEXO VIII**	**ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**
☒ **ANEXO IX**	**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR**
☒ **ANEXO X**	**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**
☒ **ANEXO XI**	**PENALIDADES**
☒ **ANEXO XII**	**OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO**
☒ **ANEXO XIII**	**MODIFICACIONES CONTRACTUALES**
☒ **ANEXO XIV**	**CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**
☒ **ANEXO XV**	**COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**
☒ **ANEXO XVI**	**ENTES ADHERIDOS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO Y LOCAL**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Pérez Anadón, Consejero, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 16/12/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVJ5U4X10BR1F01PFI.

ÍNDICE DEL CLAUSULADO

1. **RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.** 5
2. **CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS** 5
2.1. **Disposiciones Generales** 5
2.1.1. **Objeto y necesidad del acuerdo marco** 5
2.1.2. **Órgano de contratación para la celebración del acuerdo marco** 5
2.1.3. **Destinatarios del acuerdo marco** 5
2.1.4. **Número de adjudicatarios del presente acuerdo marco** 6
2.1.5. **Valor estimado del acuerdo marco** 6
2.1.6. **Plazo de duración del acuerdo marco** 6
2.1.7. **Plazo y lugar de entrega del suministro** 6
2.1.8. **Perfil de contratante** 6
2.1.9. **Notificaciones telemáticas.** 6
2.2. **Cláusulas especiales de licitación** 6
2.2.1. **Garantía provisional** 6
2.2.2. **Presentación de proposiciones** 7
2.2.3. **Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial** 7
2.2.4. **Subsanación de documentos** 7
2.2.5. **Contenido de las proposiciones** 7
2.2.5.1. SOBRE A. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA 7
2.2.5.2. SOBRE C: TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR 8
2.2.5.3. Referencias Técnicas 9
2.2.5.4. Variantes 9
2.2.6. **Efectos de la presentación de proposiciones** 9
2.2.7. **Mesa de contratación** 9
2.2.8. **Apertura y examen de las proposiciones** 9
2.2.8.1. Apertura de los sobres A y calificación de la documentación administrativa 9
2.2.8.2. Apertura y examen de los sobres C 9
2.2.8.3. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados 9
2.2.9. **Valoración de las ofertas** 9
2.2.10. **Ofertas con valores anormalmente bajos** 9
2.3. **Adjudicación** 10
2.3.1. **Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación** 10
2.3.2. **Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta** 10
2.3.3. **Garantía definitiva** 11
2.3.4. **Renuncia a la celebración del acuerdo marco y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración** 11
2.3.5. **Adjudicación del acuerdo marco** 11
2.4. **Formalización del acuerdo marco** 11
3. **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES** 11
3.1. **Abonos al contratista** 11
3.2. **Obligaciones del contratista** 12
3.2.1. **Obligaciones relativas al Catálogo de Contratación Centralizada** 12
3.2.2. **Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente** 12
3.2.3. **Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación** 12
3.2.4. **Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones** 12
3.2.5. **Gastos exigibles al contratista** 12
3.2.6. **Obligaciones de transparencia** 13
3.2.7. **Confidencialidad y protección de los datos y ficheros librados al prestatario del suministro** 13
3.2.8. **Designación de responsables por parte de la empresa** 13

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Pérez Anadón, Consejero, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 16/12/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVJ5U4X10BR1F01PFI.

3.3. Tributos ... 13
3.4. Revisión de precios del acuerdo marco ... 13
3.5. Cesión del acuerdo marco ... 13
4. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO: CONTRATOS DERIVADOS ... 13
4.1. Responsable del acuerdo marco ... 14
4.2. Prestación del suministro ... 14
4.2.1. Unidades destinatarias ... 14
4.2.2. Prestación del suministro ... 14
4.2.3. Condiciones especiales de ejecución ... 14
4.3. Adquisiciones derivadas del acuerdo marco ... 14
4.3.1. Órgano de contratación derivado ... 14
4.3.2. Presupuesto ... 14
4.3.3. Procedimiento ... 14
4.3.4. Gestión de altas y bajas ... 15
4.3.5. Garantía definitiva en los contratos derivados ... 15
4.3.6. Formalización de los contratos derivados ... 15
4.3.7. Vigencia de los contratos derivados ... 15
4.3.8. Revisión de precios en los contratos derivados ... 15
4.3.9. Régimen de pagos ... 15
4.4. Penalidades ... 15
4.4.1. Penalidades por demora ... 15
4.4.2. Otras penalidades ... 15
5. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO ... 15
6. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN. ... 16
6.1. Modificaciones del acuerdo marco ... 16
6.1.1. Modificaciones previstas ... 16
6.1.2. Modificaciones no previstas ... 16
7. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD. ... 16
8. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. ... 17
9. RÉGIMEN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. ... 17
10. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN ... 18

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Pérez Anadón, Consejero, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 16/12/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVJ5U4X10BR1F01PFI.

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El acuerdo marco que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter administrativo, y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del acuerdo marco en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156, en relación con el 219 y siguientes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El presente acuerdo marco está sujeto a regulación armonizada según lo previsto en el **apartado D** del Cuadro-resumen en función del valor estimado del mismo. Los contratos derivados en este acuerdo marco estarán sujetos a regulación armonizada cuando su valor estimado sea igual o superior al establecido en la normativa vigente.

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. Disposiciones Generales

2.1.1. Objeto y necesidad del acuerdo marco

El objeto del acuerdo marco al que se refiere el presente pliego es **homologar el suministro de ENERGÍA ELÉCTRICA** señalado en el **apartado B** del Cuadro – Resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y en su caso, las modificaciones del mismo que puedan acordarse.

Si así se señala en el **apartado B** del Cuadro - Resumen existirá la posibilidad de **licitar por lotes**. También, si se indica en dicho apartado, se podrá licitar a una o varias tarifas o partidas dentro un lote, sin necesidad de hacerlo al lote completo.

Así mismo, cuando se indique en el mismo **apartado B** del Cuadro - Resumen se podrán presentar **ofertas integradoras** sujetas a las condiciones establecidas en la cláusula 2.2.5.2 de este Pliego.

En su caso, las limitaciones en la licitación o adjudicación de los lotes se indicarán en el **Anexo nº I.**

Las necesidades a satisfacer mediante el acuerdo marco son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A** del Cuadro - Resumen.

El suministro de energía eléctrica es objeto de contratación centralizada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del Decreto 207/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de contratación centralizada, y la Orden de 14 de noviembre de 2012 del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica el Anexo del Decreto anteriormente mencionado

El acuerdo marco comprenderá la determinación de la empresa suministradora homologada para cada lote, los precios unitarios de adjudicación, las condiciones generales a las que deberán ajustarse los suministros homologados de electricidad con destino a los Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y restantes entes públicos adheridos, durante el periodo de vigencia fijado en el presente pliego, así como los términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos que se deriven del presente acuerdo marco.

Por parte de los órganos de contratación de las entidades destinatarias se tramitarán los contratos derivados mediante el procedimiento previsto en el presente pliego, de conformidad con lo señalado en el apartado 3 del artículo 221 LCSP.

2.1.2. Órgano de contratación para la celebración del acuerdo marco

El órgano de contratación competente para la celebración del presente acuerdo marco es el Consejero de Hacienda y Administración Pública (indicado en el **apartado A** del Cuadro-Resumen), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 311/2015 de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y del Decreto 207/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen competencias en materia de contratación centralizada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Autónomos.

2.1.3. Destinatarios del acuerdo marco

El presente acuerdo marco se aplica necesariamente a todos los Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a los Organismos / Entes Públicos adheridos relacionados en el **Anexo XVI** de este Pliego, en aplicación de lo previsto en el artículo 227.4 LCSP, sin perjuicio de las modificaciones orgánicas que puedan producirse durante su vigencia.

La relación de puntos de suministro que incluyen en el presente acuerdo marco es la que se indica en el **Anexo I** distribuida por lotes. El citado Anexo contiene para cada edificio los siguientes datos: dirección de suministro, dirección de facturación, Departamento, Organismo o Entidad, N.I.F., códigos de facturación electrónica DIR 3 (si están disponibles), tarifa contratada y el consumo anual estimado, en kWh, basado en el consumo del periodo que se indica. El dato de los CUPS se facilitará directamente a las empresas licitadoras que lo soliciten. Se acompaña cuadro resumen que recoge el perfil de consumo medio por períodos de facturación para cada tarifa.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Pérez Anadón, Consejero, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 16/12/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVJ5U4X10BR1F01PFI.

Dichas cifras de consumo, en kWh, son meramente orientativas y no vinculan a los destinatarios del acuerdo marco a consumir las cantidades indicadas, siendo valores estimados considerados para el cálculo del valor estimado del acuerdo marco. No cabrá ningún tipo de reclamación o penalización por desviaciones en los consumos mencionados.

Se podrá incrementar o reducir el número de centros receptores o de puntos de suministro dependientes de los Departamentos, Organismos Autónomos y restantes entidades destinatarias que forman parte originaria del acuerdo marco, o sustituir unos centros por otros, en función de las necesidades de la Administración. El adjudicatario estará obligado a realizar el suministro de energía eléctrica en los nuevos puntos que se le notifiquen.

2.1.4. Número de adjudicatarios del presente acuerdo marco

El presente acuerdo marco se adjudicará a una única empresa por cada lote, que lo será para la totalidad de las tarifas de acceso de su objeto.

2.1.5. Valor estimado del acuerdo marco

El valor estimado del acuerdo marco recogido en el **apartado D** del Cuadro - Resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. La cuantía total no se define con exactitud al tiempo de celebrar el acuerdo marco por estar subordinado el número de prestaciones a las necesidades del adquirente, por lo que las cifras de consumo estimado de los suministros incluidos son meramente orientativas y no vinculantes. No procederá ningún tipo de reclamación económica por desviaciones en el consumo previsto indicado.

2.1.6. Plazo de duración del acuerdo marco

El plazo de duración será el que figure en el **apartado E** del Cuadro - Resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El acuerdo marco podrá ser prorrogado por el órgano de contratación por el plazo indicado en el **apartado E** del Cuadro – Resumen, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el **apartado E** del cuadro resumen, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del acuerdo marco.

Durante el periodo de vigencia del acuerdo marco, el suministro se prestará por la empresa adjudicataria en las condiciones que se fijan en el presente pliego a los destinatarios señalados en la cláusula 2.1.3 anterior con los precios que resulten de la adjudicación.

Solo podrán adjudicarse contratos derivados en este acuerdo marco durante la vigencia de éste. Los contratos derivados tendrán la misma duración que el acuerdo marco, finalizando el mismo día que acabe el acuerdo marco **siempre que se haya hecho efectivo el cambio de comercializadora por la adjudicación de un nuevo acuerdo marco.**

Cuando al vencimiento del acuerdo marco no se hubiera formalizado el nuevo acuerdo marco que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se prorrogará el acuerdo marco originario hasta que comience la ejecución del nuevo acuerdo marco y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del acuerdo marco, en las condiciones previstas en el artículo 29 LCSP por tratarse de un suministro esencial.

2.1.7. Plazo y lugar de entrega del suministro

La regularidad y continuidad en la prestación del suministro, así como la interrumpibilidad o suspensión del mismo, se realizará en la forma prevista en la normativa reguladora aplicable, indicada en el PPT, o la que en su caso la sustituya. El lugar de entrega del suministro será el de la dirección de suministro del respectivo CUPS indicada en el **Anexo I.**

2.1.8. Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante, podrá ser consultada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de ámbito estatal, accesible en la siguiente dirección electrónica **https://contrataciondelestado.es**. Toda la información contenida en el perfil del contratante se publicará en formatos abiertos y reutilizables

2.1.9. Notificaciones telemáticas.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración se practicarán por comparecencia electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (**https://contrataciondelestado.es)** o en su caso a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas del Gobierno de Aragón (**https://aplicaciones.aragon.es/snt_pc_v3**).

El cómputo de los plazos de la notificación electrónica se regirá por lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Asimismo, el envío de documentación que pueda ser requerida al licitador por parte de los servicios correspondientes se podrá realizar a través de la propia Plataforma estatal (PLACSP) y, en su defecto, por medio del Servicio de Aportación de Documentos a Procedimientos en Trámite **https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite**, o, de manera subsidiaria, a través del registro electrónico o el medio que se señale en el requerimiento. En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento

2.2. Cláusulas especiales de licitación

2.2.1. Garantía provisional

No se exige la prestación de garantía provisional en este procedimiento de licitación, de acuerdo con lo indicado en el **apartado J** del Cuadro – Resumen.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Pérez Anadón, Consejero, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 16/12/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVJ5U4X10BR1F01PFI.

2.2.2. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán única y necesariamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLASCP) atendiendo a las condiciones señaladas a continuación y a los plazos de presentación establecidos en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma y plazos indicados.

El acceso a la citada plataforma PLACSP se realizará a través de la siguiente dirección electrónica (URL): **https://contrataciondelestado.es,** mediante certificado electrónico. Los requisitos funcionales y técnicos para su utilización, así como la descripción del proceso de presentación electrónica de ofertas, se detallan en la Guía de Ayuda para Empresas puestas a disposición de los licitadores en la citada Plataforma. En el caso de que no pueda completarse el envío de la oferta/documentación como consecuencia de problemas técnicos, se obtendrá un justificante de presentación de la huella electrónica y se dispondrá de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa de acuerdo con lo dispuesto en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas. Si el licitador opta por la alternativa de descargar el fichero de la documentación en un soporte electrónico, éste se presentará en el registro indicado en el anuncio de licitación.

2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

2.2.4. Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del acuerdo marco.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días naturales, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

2.2.5. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, en formato electrónico y firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente.

Toda la documentación deberá presentarse redactada

en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial. Se presentará en el formato electrónico exigido en cada caso en el anuncio de licitación o en la documentación que rige la misma, debidamente firmada por el licitador o su representante. En su defecto, se presentará preferentemente en los siguientes formatos: Documentos de tipo texto en formato tipo.doc o similares, PDF, documentos que incluyan tablas de datos en formato Excel y documentos que incluyan imágenes en formatos PNG /JPEG /SVG.

2.2.5.1. SOBRE A. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTENIDO:

1º. **DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA (DRU).** Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el **Anexo II,** firmado por el licitador o su representante. Esta DRU incorpora el Documento único Europeo de Contratación (DEUC) y otras declaraciones responsables, tales como:

- Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios (UTE), en el caso de que dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. Cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.
- Declaración responsable relativa al grupo empresarial.
- Compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato.
- Declaración inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2º. **ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.**

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden,** para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder. Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Pérez Anadón, Consejero, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 16/12/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVJ5U4X10BR1F01PFI.

detalla. Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) de la LCSP).

- Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:
- **Informe** que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 de la LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

2.2.5.2. SOBRE C: TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR

En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **Anexo IX.**

La OFERTA ECONÓMICA será formulada como 2 coeficientes Ai y Bi aplicables a la fórmula que se indica en el modelo de oferta económica**,** y permitirán calcular únicamente el precio de la **energía activa expresado en €/kWh,** con precisión de **6 decimales,** en los términos definidos en el apartado 3.4 del PPT y conforme al modelo que se adjunta como **Anexo nº VII** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo.

Será **obligatoria** la presentación de oferta a **todos los coeficientes** exigidos (según tarifas de acceso y períodos tarifarios) previstos en los modelos de proposición económica de cada lote, según el **Anexo nº VII**.

El precio resultante deberá comprender todos los factores que componen el coste de la energía que consiste en un precio binómico compuesto por una **parte fija Ai** para cada periodo "i" correspondiente en céntimos de €/kWh donde se incluyen además de los peajes y cargos regulados del término de energía los conceptos de pagos por capacidad, restricciones, procesos de operación del sistema, coste de interrumpibilidad, pagos al operador del mercado y al operador del sistema, costes de gestión y la parte proporcional de las perdidas y por otro lado un **coeficiente Bi** referido a las pérdidas en la red que se aplica al precio medio aritmético mensual del mercado eléctrico en el periodo tarifario "i" correspondiente según el OMIE(Operador del Mercado Ibérico de Energía).

Se considerarán comprendidos los gastos de tramitación de altas y bajas ante la empresa distribuidora.

No estarán incluidos en la oferta económica: el término de potencia de acceso, los excesos de potencia y reactiva (si los hubiere), el alquiler de los equipos de medida, el concepto de aplicación del Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo, por el que se establece con carácter temporal un mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista y Orden TED/517/2022, de 8 de junio, por la que se determina la fecha de entrada en funcionamiento del mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista regulado en el Real Decreto ley 10/2022, de 13 de mayo, y por la que se da publicidad a la decisión de la Comisión Europea que autoriza dicho mecanismo, la financiación del bono social ni el fondo nacional de eficiencia energética, el impuesto sobre la electricidad y el impuesto sobre el valor añadido, I.V.A.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, con excepción de lo indicado en el caso de las ofertas integradoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La presentación de **ofertas integradoras** estará sometida a las siguientes condiciones:

- Se podrán presentar ofertas integradoras, a la totalidad de los lotes del acuerdo marco (Lotes 1 y 2).
- Será **obligatorio** que el licitador presente, así mismo, **oferta individual a los 2 lotes** incluidos en cada modalidad de oferta integradora.
- La oferta integradora deberá dar respuesta a todos los aspectos requeridos tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, como en el de Cláusulas Administrativas Particulares.
- No serán admitidas ofertas integradoras que presenten alternativas o variantes (distintas de la oferta económica) sobre el conjunto de los lotes individuales que agrupan.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Pérez Anadón, Consejero, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 16/12/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVJ5U4X10BR1F01PFI.

2.2.5.3. Referencias Técnicas.

Asimismo, el licitador deberá incluir en el **sobre C** cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el PPT y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

En concreto será obligatoria la presentación de la declaración responsable previa de estar en situación de realizar el suministro cumpliendo con la exigencia del **100% de origen renovable** prevista en el apartado 3.13 del PPT.

2.2.5.4. Variantes

De acuerdo con lo indicado en el **apartado G** del Cuadro – Resumen, las empresas licitadoras no podrán ofertar variantes.

2.2.6. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

2.2.7. Mesa de contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición podrá estar prevista en el **Anexo XV** del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

2.2.8. Apertura y examen de las proposiciones

2.2.8.1. Apertura de los sobres A y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la apertura electrónica de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **sobre A**, verificándose que constan los documentos o, en caso contrario, realizando el trámite de subsanación. Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

2.2.8.2. Apertura y examen de los sobres C

Con carácter previo a la apertura de los **sobres C** se hará pública la calificación de las proposiciones efectuada por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo. La Mesa de contratación procederá a la apertura electrónica de los sobres C, denominados “OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR” de los licitadores admitidos. Si la Mesa observara que alguna de las ofertas económicas presentadas no fuera admisible de conformidad con lo previsto en el artículo 84 RGLCAP procederá a rechazar dicha oferta en resolución motivada. La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **Anexo IX.**

Serán excluidas las proposiciones que **omitan alguno de los coeficientes exigidos en el modelo de oferta de cada lote u oferta integradora o las que no se ajusten al formato de oferta exigida.**

2.2.8.3. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

2.2.9. Valoración de las ofertas

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en el **Anexo IX**, que es parte inseparable de este Pliego. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

La valoración de las ofertas integradoras se realizará en la forma indicada en el **Anexo nº IX**, y estará sometida a las siguientes condiciones:

1) Se aplicarán los mismos criterios de adjudicación sujetos a evaluación posterior del **Anexo nº IX.**
2) La oferta integradora deberá igualar o mejorar individualmente en cada uno de los lotes integrados a la oferta individual presentada por el mismo licitador.
3) Se considerará que una oferta integradora es preferible sobre las ofertas individuales, si en conjunto mejora la acumulación de las puntuaciones obtenidas por los lotes individuales mejor valorados.

2.2.10. Ofertas con valores anormalmente bajos

En el **Anexo IX** se establecen los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja. Cuando se identifique una proposición que pueda estar incursa en presunción de anormalidad, la mesa o en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista de su resultado se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Pérez Anadón, Consejero, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 16/12/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVJ5U4X10BR1F01PFI.

2.3. Adjudicación

2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en el **Anexo IX** e identificando la oferta mejor puntuada en cada lote. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración.

2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de 10 días hábiles (o 20 días en caso uniones temporales de empresas) a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente para su valoración y calificación por la Mesa de Contratación, mediante originales o copias compulsadas:

1º.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (artículo 16 Ley aragonesa 3/2011).

2º.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastanteado por la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Diputación General de Aragón. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En cualquier caso, la presentación del **certificado actualizado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado**, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula. **Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en ellos se acreditan.**

3º.-Solvencia económica y financiera y técnica. Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (**Anexo IV**). En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del acuerdo marco dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **Anexo IV**. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el **Anexo IV,** que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador. El licitador ejecutará el acuerdo marco con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

4º.- Cumplimiento de **normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.** Si así se prevé en el **Anexo IV, apartado 2** el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar.

5º.- Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato. Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Si el acuerdo marco está reservado, conforme al **apartado C** del Cuadro-Resumen, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima Octava LCSP.

6º.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

7º.- Cuando así se señale en el **apartado L** del cuadro-resumen**, acreditación de la efectiva disposición de los medios** personales y/o materiales que para la ejecución del contrato determine en su caso el **Anexo V** del presente Pliego. En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de la Administración.

8º- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del acuerdo marco. (Cuando así se señale en el **apartado L** del Cuadro-Resumen.).

9º.- Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el **apartado M** del Cuadro-Resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración la que indique la parte contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Pérez Anadón, Consejero, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 16/12/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVJ5U4X10BR1F01PFI.

10º.- Documentación acreditativa de la obligación legal de reserva de empleo a personas con discapacidad. Se deberá aportar declaración responsable indicando el número trabajadores de la empresa dados de alta en la Seguridad Social, así como el porcentaje del mismo que se corresponda a la cuota de reserva legal establecida por el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. En el caso de que la empresa licitadora haya adoptado alguna de las medidas alternativas previstas reglamentariamente en vez de aplicar la cuota de reserva, la declaración responsable versara sobre las mismas. Igualmente, en la declaración responsable deberá indicarse que el licitador está en posesión de la documentación acreditativa pertinente, la cual podrá ser requerida en cualquier momento por parte del órgano de contratación para comprobar el efectivo cumplimiento de la cuota de reserva o, en su caso, de las medidas alternativas que se hayan adoptado.

Cláusula de verificación de la documentación aportada:

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social. De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.3.3. Garantía definitiva

Según lo indicado en el **apartado K** del Cuadro-Resumen y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 párrafo segundo de la LCSP, el adjudicatario o adjudicatarios del presente acuerdo marco quedarán **exentos** de la obligación de constituir garantía al tratarse de suministros de tracto sucesivo, de bienes consumibles (energía) cuya entrega y recepción se efectúa antes del pago del precio, al no ser necesario utilizarla para asegurar la correcta ejecución del suministro, pues los eventuales incumplimientos de la comercializadora adjudicataria en la ejecución de los contratos derivados la legislación en materia de sector eléctrico prevé las correspondientes sanciones (Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica).

2.3.4. Renuncia a la celebración del acuerdo marco y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

La decisión de no celebrar o no adjudicar el acuerdo marco y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

2.3.5. Adjudicación del acuerdo marco

Cada lote del acuerdo marco se adjudicará a una única empresa. La adjudicación del acuerdo marco deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el acuerdo marco dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 2.3.2.

2.4. Formalización del acuerdo marco

El acuerdo marco se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del acuerdo marco sin su previa formalización.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores si el acuerdo marco es susceptible de recurso especial.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el acuerdo marco en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado, el acuerdo marco se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 2.3.2.

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante y en el Diario de la Unión Europea si el acuerdo marco está sujeto a regulación armonizada.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Abonos al contratista

El pago del suministro se efectuará una vez sea entregado y recibido de conformidad, previa presentación de factura debidamente conformada, que podrá ser comprensiva de una o varias entregas, y Acta de Recepción cuando proceda.

La facturación se realizará en las condiciones establecidas en el apartado 3.6 del PPT, a los destinatarios relacionados con el correspondiente Anexo I (Puntos de suministro).

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Pérez Anadón, Consejero, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 16/12/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVJ5U4X10BR1F01PFI.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR 3 siguientes:

- Identificación de la Entidad Contratante.
- Identificación del órgano de contratación y su correspondiente código DIR 3.
- Identificación del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, con su código DIR 3.
- Identificación del destinatario de la prestación contratada o unidad tramitadora, con identificación del código DIR 3.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo. Estarán exentas de dicha obligación las facturas cuyo importe total (IVA incluido) sea igual o inferior a 5.000 euros, de acuerdo con la Orden de 15 de enero de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el importe mínimo para la remisión de facturas electrónicas al Gobierno de Aragón.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

3.2. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

3.2.1. Obligaciones relativas al Catálogo de Contratación Centralizada

Para facilitar el control de los puntos de suministro de electricidad por parte de los órganos de contratación de los Departamentos y Organismos Públicos de ellos dependientes, el Departamento de Hacienda y Administración Pública editará un catálogo en formato electrónico conteniendo la necesaria información sobre las condiciones de los puntos. La empresa adjudicataria tendrá acceso a la aplicación electrónica y deberán mantener actualizado el estado de tramitación de todos los puntos de suministro (con la información de cambio de tarifas, fechas de altas y bajas, etc). La empresa homologada estará obligada a la atención de las incidencias que se comuniquen por parte de los Departamentos y Organismos o Entes adheridos a través de dicho **Catálogo de Contratación Centralizada.**

Es obligación de la empresa comunicar cualquier modificación, con el fin de mantener el catálogo de puntos de suministro permanentemente actualizado, dentro de los límites fijados en el presente pliego.

Para ello, se les asignarán unas claves de acceso a la aplicación y deberá designar un responsable encargado de mantener actualizada la base de datos, comunicando, en todo momento, el estado de tramitación de incidencias (altas, bajas, cambios de tarifa, etc). Del incumplimiento de estas obligaciones se derivarán las penalidades correspondientes.

3.2.2. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de igualdad de género, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el PPT el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

El incumplimiento de dichas obligaciones por la empresa adjudicataria no comportará ningún tipo de responsabilidad para la Administración contratante. Sin perjuicio de ello, el órgano de contratación podrá requerir al contratista a fin de que se acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones.

3.2.3. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

Si así está previsto en el **apartado M** del Cuadro–Resumen, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

3.2.4. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

3.2.5. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el contrato y entregar correctamente los bienes objeto de suministro.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Pérez Anadón, Consejero, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 16/12/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVJ5U4X10BR1F01PFI.

3.2.6. Obligaciones de transparencia

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa adjudicataria, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

3.2.7. Confidencialidad y protección de los datos y ficheros librados al prestatario del suministro

La empresa adjudicataria se obliga al cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima Quinta LCSP, en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, en relación a los datos personales a los que tenga acceso durante la vigencia de este acuerdo marco.

La documentación e información que se desprenda o a la cual se tenga acceso con ocasión de la prestación de los suministros derivados de este acuerdo marco, que corresponden a la Administración contratante responsable del fichero de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte, ni tratamiento o edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de su ejecución directa, incluso entre el resto del personal que tenga o pueda tener la entidad que presta el suministro objeto de este acuerdo marco.

La entidad adjudicataria del acuerdo marco y sus trabajadores se obligan a guardar estricto secreto de toda aquella información a la cual tengan acceso y del cumplimiento de todas aquellas medidas técnicas y organizativas que se establezcan para garantizar la confidencialidad e integridad de la información. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse la vinculación derivada del acuerdo marco suscrito.

3.2.8. Designación de responsables por parte de la empresa

La empresa adjudicataria identificará a la persona que, en nombre de la empresa, actuará como persona de contacto interlocutora para las relaciones y solución de las incidencias que se puedan derivar de la ejecución de este Acuerdo Marco, y los responsables que, por parte de la empresa, harán todas aquellas comunicaciones de tramitación de carácter repetitivo, como la transmisión de datos de la empresa, avisos de entregas y otros de carácter similar, indicando el nombre, apellidos, DNI, teléfonos, fax y dirección de correo electrónico asignados y el cargo en la organización de la empresa.

3.3. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, **excepto** el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

3.4. Revisión de precios del acuerdo marco

El valor de los coeficientes Ai y Bi adjudicados, definidos por la empresa adjudicataria para el grupo tarifario correspondiente no será objeto de revisión, salvo que se produzca un cambio regulatorio que modifique alguno de los conceptos incluidos en Ai o Bi o que se incorporen nuevos conceptos regulados durante la vigencia de la licitación.

Cuando se produzca alguna modificación de alguno de estos conceptos, la empresa adjudicataria deberá ponerlo en conocimiento del Servicio de Contratación Centralizada al efecto de que se actualicen los valores de los coeficientes Ai y Bi aplicables.

3.5. Cesión del acuerdo marco

Conforme a lo establecido en el artículo 214 LCPS en relación con el 221.1 LCPS **no cabrá la cesión** del Acuerdo Marco dado que sólo pueden celebrarse contratos derivados en un Acuerdo Marco entre órganos de contratación y las empresas que hayan sido originariamente partes en aquél.

4. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO: CONTRATOS DERIVADOS

El acuerdo marco se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el PPT aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del acuerdo marco.

Durante el período de vigencia del acuerdo marco los órganos de contratación de las entidades destinatarias indicadas en la cláusula 2.1.3 quedarán obligadas a tramitar las adquisiciones del suministro de energía eléctrica definido en el **apartado B** del Cuadro-Resumen con las empresas homologada en el acuerdo marco y en las condiciones que se fijan en el presente pliego.

Excepcionalmente, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 207/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, se podrán adquirir suministros fuera de los catálogos de homologación, siempre que medie causa justificada, que deberá acreditarse en el expediente, previo informe favorable de la Dirección General de Contratación y siempre en el marco de la adopción de medidas energéticas orientadas a la lucha contra el cambio climático.

También de forma excepcional, durante la vigencia del Acuerdo Marco podrán incorporarse Entidades de Derecho Público, Sociedades y Fundaciones y restantes entes del sector público autonómico o Entidades Locales aragonesas hasta 5.000 habitantes, previa firma del correspondiente acuerdo de adhesión, y siempre que los consumos que prevean realizar los entes adheridos en lo que quede de vigencia del Acuerdo Marco no supere el 10 % del valor estimado del mismo.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Pérez Anadón, Consejero, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 16/12/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVJ5U4X10BR1F01PFI.

4.1. Responsable del acuerdo marco

En virtud de lo establecido en el artículo 62 LCSP, el responsable del acuerdo marco será el Servicio de Contratación Centralizada de la Dirección General de Contratación al que corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Así mismo será la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del acuerdo marco.

4.2. Prestación del suministro

4.2.1. Unidades destinatarias

Lo son todas las unidades administrativas del Gobierno de Aragón ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón pertenecientes a sus Departamentos y Organismos Autónomos y de las demás entidades públicas adheridas, según indica la cláusula 2.1.3 y el **Anexo XVI**.

Durante el periodo de duración del acuerdo marco, previa autorización de la Dirección General de Contratación en razón de la materia, se podrán incrementar, reducir el número de unidades administrativas o sustituir unas por otras, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.2.2. Prestación del suministro

Durante el periodo de vigencia fijado en el **apartado E** del Cuadro Resumen, el suministro se prestará directamente por el adjudicatario a las unidades destinatarias, de la forma descrita en el PPT.

- Las altas de puntos de suministro se tramitarán de forma automática por el adjudicatario, una vez formalizado el acuerdo marco, y **revisada y actualizada a la fecha de la firma de dicho contrato la relación de puntos por el Servicio de Contratación Centralizada.** La empresa adjudicataria deberá solicitar las altas a la empresa distribuidora en el plazo máximo de 3 días hábiles desde la firma del contrato marco sin que esta actuación suponga en ningún caso un cambio de las condiciones contratadas hasta la fecha para cada uno de los puntos, es decir, de la tarifa contrata para cada uno de los puntos. Una vez realizada el alta por la empresa distribuidora y a partir de la última lectura efectuada por el anterior proveedor, se iniciará la prestación del suministro. El plazo máximo de activación de las solicitudes no podrá exceder los 15 dias (apartado 3.10 PPT)

- La gestión de las altas de los puntos de suministro de los entes que se han adherido por primera vez a este acuerdo Marco (**Anexo XVI**, entes de 2022) se realizará teniendo en cuenta la fecha de alta indicada para cada punto, ya que pueden no coincidir con la general del resto de puntos del acuerdo marco.

  También deberá remitirse en la primera semana de cada mes relación de puntos de suministro que han sido dados de baja en el mes anterior con indicación de la fecha y del motivo de la baja, a efectos de tener permanentemente controlados estos movimientos, para supervisar que todos ellos cuentan con la autorización correspondiente. Así mismo se comunicarán las altas, modificaciones de potencia y/o activación de instalaciones fotovoltaicas en autoconsumo.

Las nuevas altas, incluyendo las eventuales, bajas, cambios de tarifa y otras incidencias se tramitarán por los usuarios a través del Sistema Electrónico de Contratación Centralizada. La empresa comercializadora adjudicataria deberá mantener actualizados los datos de los puntos de suministros a través del mismo Sistema Electrónico.

4.2.3. Condiciones especiales de ejecución

Cuando así se disponga en el **apartado H** del Cuadro-Resumen, el órgano de contratación del acuerdo marco podrá establecer condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 LCSP, las cuales se describirán en el **Anexo X** y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **Anexo XI** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

4.3. Adquisiciones derivadas del acuerdo marco

4.3.1. Órgano de contratación derivado

El órgano de contratación de cada contrato derivado será el que resulte competente de acuerdo con las normas aplicables al Departamento, Organismo o Ente Público contratante.

4.3.2. Presupuesto

El presupuesto del contrato derivado que deberá ser aprobado por el órgano de contratación correspondiente será el que corresponda al número de puntos de suministro contratados y a la estimación de consumo a realizar, aplicando los precios que se deriven de la adjudicación del acuerdo marco, de conformidad con los precios que figurarán en el Catálogo de Contratación Centralizada.

4.3.3. Procedimiento

Se trata de un acuerdo marco de homologación concluido con una única empresa por lote, el cual **establece todos los términos de los contratos derivados**, en aplicación de lo previsto en el artículo 221.3 LCSP, sin necesidad de concurrir a nueva licitación ni efectuar consulta para completar la oferta. Por tanto, la adjudicación del acuerdo marco supone la adjudicación directa de los contratos derivados al contratista.

Los órganos de contratación, en todo caso, procederán a la tramitación del expediente contable que corresponda por razón de la cuantía. A tal efecto tendrán que tener en consideración la documentación que, en su caso, sea preceptiva para la correcta

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Pérez Anadón, Consejero, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 16/12/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVJ5U4X10BR1F01PFI.

tramitación del mismo, en función de las características del expediente: reserva de crédito, informe de necesidad, certificado de existencia de crédito, resolución de inicio, aprobación del gasto, documentos contables, etc.

A los efectos de la aplicación de lo regulado en la Disposición Adicional Trigésima Segunda LCSP se deberá identificar en el procedimiento del contrato derivado, el órgano de contratación, el destinatario del suministro y el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, que deberán constar en la factura correspondiente. A tal efecto las unidades peticionarias de los suministros deberán facilitar a la empresa contratista los códigos DIR3 correspondientes.

4.3.4. Gestión de altas y bajas

La empresa adjudicataria realizará, sin cargo alguno, la solicitud de alta ante la empresa distribuidora de todos los puntos de suministro del Gobierno de Aragón y Entes Públicos adheridos incluidos en el presente acuerdo marco, incluyendo altas eventuales, en los términos, plazos y condiciones previstos en el PPT, teniendo en cuenta las observaciones que en su caso puedan indicarse en el **Anexo I** de este pliego, relativas a las fechas de alta de los puntos de suministro de los entes que se adhieren por primera vez al Acuerdo Marco.

Así mismo, en caso de aumento, supresión o cambios de puntos de suministro, la empresa adjudicataria estará obligada a tramitar estas altas, modificaciones o bajas incluso ante la empresa distribuidora sin coste por el concepto de gestión, con la máxima celeridad, de acuerdo con el apartado 3 del PPT.

4.3.5. Garantía definitiva en los contratos derivados

Según lo indicado en el **apartado K** del Cuadro-Resumen y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 párrafo segundo de la LCSP, el adjudicatario o adjudicatarios de los contratos derivados del presente acuerdo marco quedarán **exentos** de la obligación de constituir garantía al tratarse de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio, y de acuerdo con la cláusula 2.3.3.

4.3.6. Formalización de los contratos derivados

No será necesaria la formalización de los contratos derivados del acuerdo marco (artículo 153 LCSP).

4.3.7. Vigencia de los contratos derivados

El plazo de vigencia de los contratos derivados será hasta la fecha de finalización de la del acuerdo marco.

4.3.8. Revisión de precios en los contratos derivados

Los precios efectivos de los suministros en los contratos derivados serán los que rijan en el acuerdo marco en cada momento, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 3.4 de este Pliego y el apartado 6 del PPT.

4.3.9. Régimen de pagos

La valoración de las prestaciones realmente ejecutadas con arreglo a las condiciones establecidas en la adjudicación del contrato derivado se realizará mensualmente conforme lo dispuesto en el artículo 199 del RGLCAP, aplicando los precios unitarios vigentes en el trimestre correspondiente, previa presentación de la factura o documento equivalente, conformada por el Servicio competente y en el plazo y forma señalados en el apartado 7 del PPT, en el plazo y forma señalados en la cláusula 3.1 del presente pliego

Los pagos se realizarán de forma directa por el órgano de contratación del contrato derivado, con cargo al presupuesto del Departamento, Organismo o entidad pública correspondiente.

Si el sistema de determinación del precio del contrato derivado se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato derivado (artículo 301 LCSP).

4.4. Penalidades

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación del contrato derivado, que será inmediatamente ejecutivo y requerirán previa audiencia del contratista para la formulación de alegaciones. Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, con concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

4.4.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del acuerdo marco y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del acuerdo marco se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas los artículos 192 y siguientes LCSP, éstas se especificarán en el **Anexo XI** de este Pliego.

4.4.2. Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del acuerdo marco, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **Anexo XI** de este Pliego y en la forma en él previstas.

5. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Serán causa de resolución del acuerdo marco, además de las legalmente establecidas (artículos 211 y 306 LCSP), las previstas en el **Anexo XIV** del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Pérez Anadón, Consejero, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 16/12/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVJ5U4X10BR1F01PFI.

siguientes del RGLCAP en el plazo de ocho meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **Anexo XII.**

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del acuerdo marco.

Dada la naturaleza del suministro, de carácter esencial para el normal desarrollo de la actividad administrativa o prestacional, de servicio público, una vez incoado el procedimiento de resolución y notificado al contratista la liquidación de lo ejecutado, podrá determinarse que el suministro de carácter esencial siga prestándose por otro empresario con carácter de emergencia, sin perjuicio de que el propio contratista pueda impugnar la decisión adoptada por el propio órgano. El órgano de contratación resolverá lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

6. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 LCSP, la prerrogativa de interpretar el acuerdo marco y en su caso los contratos administrativos derivados y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlos y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

6.1. Modificaciones del acuerdo marco

Una vez perfeccionado el acuerdo marco, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado N** del Cuadro - Resumen y **Anexo XIII** o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

En ningún caso tendrán la consideración de modificación prevista o no prevista, la variación de los puntos de suministro existentes al inicio de la vigencia del acuerdo marco (altas, bajas, sustitución), como tampoco el cambio de tarifas, dado el objeto de este acuerdo marco, al no suponer ampliación del objeto del acuerdo marco, ni adición de prestaciones complementarias, ni variación del valor estimado. Tampoco se considerarán modificación del contrato los cambios de titularidad de puntos de suministro entre las entidades incluidas en el ámbito subjetivo del acuerdo marco en la cláusula 2.1.3.

6.1.1. Modificaciones previstas

Se considerará modificación prevista la establecida en el **Anexo XIII**. Además, en los contratos derivados en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

6.1.2. Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en la cláusula anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP, y siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

7. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD.

El órgano de contratación, así como sus servicios dependientes, no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que tenga carácter de secreto técnico o comercial o pueda ser utilizada para falsear la competencia. El deber de confidencialidad del órgano de contratación en ningún caso podrá extenderse a documentos que sean públicamente accesibles de conformidad con las obligaciones impuestas a la Administración por la normativa vigente. Así mismo los licitadores deberán respetar el carácter confidencial de la información facilitada por la Administración cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista, así como todas las personas que intervengan en la ejecución del Acuerdo Marco, estarán sujetos tanto al deber de confidencialidad al que se refiere el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), en relación con el tratamiento de datos personales, como a la confidencialidad prevista en la LCSP respecto a la información confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del Acuerdo Marco, que se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que el Acuerdo Marco establezca un plazo mayor. El subcontratista o el cesionario del presente Acuerdo Marco, en su caso, estará sujeto asimismo al deber de confidencialidad señalado para el adjudicatario.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Pérez Anadón, Consejero, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 16/12/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVJ5U4X10BR1F01PFI.

8. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa complementaria.

Los datos personales de los licitadores, obtenidos por la Administración en el presente procedimiento, serán tratados por la Unidad Responsable de la Actividad de Tratamiento con la finalidad de tramitar el presente expediente de contratación, así como para aquellos otros fines identificados en la correspondiente Actividad de Tratamiento conforme a lo establecido en el **Anexo III** relativo a la INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES, y en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón.

El subcontratista o el cesionario del presente Acuerdo Marco, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

9. RÉGIMEN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Cuando la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información, bien del adjudicatario o bien del Gobierno de Aragón, el adjudicatario deberá asegurar su conformidad con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Esto supone el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas según el marco organizativo, operacional y técnico, y la categoría de seguridad de los sistemas de información.

El adjudicatario será responsable de la seguridad y buen uso de la información y los medios electrónicos requeridos para la ejecución del contrato. A tal efecto, deberá conocer y aplicar la normativa específica de seguridad de Gobierno de Aragón y sus organismos públicos. Esto incluirá las políticas de seguridad de la información vigentes en el ámbito del contrato y su normativa técnica de desarrollo.

Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones relativas a la seguridad de la información:

- Persona de contacto: Comunicar al responsable del contrato el nombre y los datos de contacto de la persona designada como responsable de la seguridad de la información, a efectos de su ejecución. Esta persona tendrá la obligación de garantizar el cumplimiento de esta cláusula, así como de canalizar las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes derivados de la ejecución del contrato.
- Cadena de suministro: En caso de que el órgano de contratación autorice la subcontratación de actuaciones que impliquen el uso de sistemas de información, el adjudicatario trasladará, tanto a sus trabajadores como a sus subcontratistas, cualquier requisito de seguridad y confidencialidad en relación con la ejecución del contrato que pueda afectar al Gobierno de Aragón, así como a monitorizar el correcto cumplimiento de los mismos. A estos efectos, el adjudicatario deberá asumir toda la responsabilidad en caso de incumplimiento de alguna medida de seguridad por parte del tercero subcontratado.
- Notificación de incidentes: Notificar al Gobierno de Aragón todo incidente de seguridad que pueda redundar, de manera directa o indirecta, en la seguridad de los sistemas de información. Los incidentes de seguridad deberán ser notificados, tanto al Responsable del Contrato, como a la dirección de correo electrónico ciberseguridad@aragon.es, en un periodo inferior a 24 horas desde su detección y aportando toda la información necesaria para su gestión y notificación a las autoridades competentes por parte del Gobierno de Aragón.

  En caso de ser necesario, el adjudicatario deberá colaborar con cualquiera de las tareas que sean requeridas por parte del Gobierno de Aragón para la identificación, contención, erradicación, recuperación y recopilación de las evidencias de los incidentes de seguridad.
- Resolución de vulnerabilidades: Remediar toda aquella vulnerabilidad que sea categorizada como crítica o muy grave, que pueda comprometer la seguridad de la ejecución del contrato en un periodo inferior a una semana desde el momento en que le haya sido detectada.

  Se entiende por vulnerabilidad crítica o muy grave aquella que permite la propagación de amenazas, sin que sea necesaria la participación del usuario, o aquella que pueda ser capaz de poner en peligro la seguridad de la ciudadanía y/o la confidencialidad, disponibilidad e integridad de sus datos de carácter personal, así como aquella que pueda tener una afección económica, legal, de reputación o de disponibilidad en los servicios prestados por parte del Gobierno de Aragón.

  En caso de que no sea posible la remediación de las vulnerabilidades en el plazo indicado, el adjudicatario deberá aportar información sobre las medidas mitigadoras a aplicar, con el objeto de que el órgano de contratación, con el apoyo de las unidades de seguridad de la información de Gobierno de Aragón, decida sobre la idoneidad de su aplicación para proteger los sistemas de información utilizados en la ejecución del contrato.
- Verificación del cumplimiento: El Gobierno de Aragón se reserva el derecho —en el momento y con la periodicidad que se estime— a verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad requeridas para los sistemas de información empleados para la ejecución del contrato. Esto incluirá la comprobación de aquellas medidas establecidas por el Esquema Nacional de Seguridad, la normativa específica de seguridad de Gobierno de Aragón que sea aplicable y cualquier otro requisito particular en materia de seguridad que haya sido establecido en el pliego de prescripciones técnicas. Para ello, el órgano de contratación y las unidades de seguridad de la información de Gobierno de Aragón y sus organismos públicos, podrán recabar información y realizar auditorías de seguridad sobre los sistemas del adjudicatario a través de medios propios o de terceros autorizados.

  Con el objeto de que el adjudicatario pueda disponer de las medidas de seguridad necesarias durante la vigencia del contrato, el Gobierno de Aragón podrá asesorar en su implantación, estableciendo directrices de seguridad a seguir por parte del adjudicatario.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Pérez Anadón, Consejero, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 16/12/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVJ5U4X10BR1F01PFI.

10. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones podrán ser impugnados mediante el recurso indicado en el **apartado O** del Cuadro-Resumen.

- Si procede la interposición de **recurso especial en materia de contratación** pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, en el plazo de quince días hábiles. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.

  Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

- Si procede la interposición de **recurso ordinario** contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante el órgano indicado en el **apartado O** del Cuadro-Resumen, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

  Alternativamente al recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

DILIGENCIA

Se hace constar por certificado emitido en fecha 1 de diciembre de 2022 por el Secretario General Técnico del Departamento de Hacienda y Administración Pública, con CSVU339LC14B51B01PFI, que el presente Pliego Específico de Cláusulas Administrativas ha sido informado por la Dirección General de Servicios Jurídicos en fecha 1 de diciembre de 2022. .

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
CARLOS PÉREZ ANADÓN

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Pérez Anadón, Consejero, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 16/12/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVJ5U4X10BR1F01PFI.

Nº Expediente: **HAP SCC 36/2022**

ANEXO I
PUNTOS DE SUMINISTRO

Documento excel que se adjunta

Zaragoza a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CARLOS PÉREZ ANADÓN

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Pérez Anadón, Consejero, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 16/12/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVJ5U4X10BR1F01PFI.

Nº Expediente: **HAP SCC 36/2022**

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (DRU)

1) La presentación del modelo de Declaración Responsable Única en materia de contratación pública (DRU) por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

La DRU, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, es un modelo de declaración responsable aprobado mediante resolución 1/2020, de 4 de marzo, de la Dirección General de Contratación, ajustado al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que incluye las demás declaraciones responsables que deban cumplimentarse de acuerdo con los pliegos que rijan la licitación y que no formen parte del contenido de la oferta.

La DRU se divide en dos partes: el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y el apartado relativo a otras declaraciones responsables. El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación. Por su parte, el apartado de otras declaraciones recoge la declaración responsable relativa al grupo empresarial; el compromiso, en su caso, de constitución de unión temporal de empresarios (UTE); la declaración responsable, en su caso, sobre inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autonomía de Aragón o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público; y el compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato; sin perjuicio de que el modelo de DRU pueda verse modificado en un futuro por resolución de la persona titular de la Dirección General de Contratación, para incluir otras declaraciones.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

La DRU deberá presentarse FIRMADA POR REPRESENTANTE CON PODER SUFICIENTE.

En cualquier caso, la presentación de la DRU por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos pertinentes a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la **cláusula 2.3.2.**

2) Formulario normalizado DRU.

El formulario normalizado de DRU se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

https://www.aragon.es/-/pliegos-tipo

3) Instrucciones para rellenar la DRU y, singularmente, dentro de ella, el DEUC.

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse una DRU por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado de la DRU.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado de la DRU. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

- Reglamento (UE) n º 2016/7 disponible en la página web: https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: https://www.boe.es/eli/es/res/2016/04/06/(1)/con

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Pérez Anadón, Consejero, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 16/12/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVJ5U4X10BR1F01PFI.

- Recomendación 2/2016 de 21 de junio de 2016, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), disponible en:

  http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/JuntaConsultivaContratacionAdministrativa/Areas/02_Informes_Actuaciones/22016B.pdf

Dentro de la DRU, en relación al DEUC deberán **cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo.

☒ **PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR** (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

☒ **PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

☒ Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO
- Identificación
  Como n º de IVA se deberá indicar el NIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general
- Forma de participación

☒ Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS RERESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO
- Representación, en su caso (datos del representante)

☒ Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES
- Recurso (Sí o No)

☒ Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS
- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

☒ **PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

☒ Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

☒ Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

☒ Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

☒ Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

☒ **PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**

- ☒ OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN
- ☐ OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)
  - Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
  - Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
  - Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
  - Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

☐ **PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.**

☒ **PARTE VI: DECLARACIONES FINALES** (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

Dentro de la DRU, en relación a las OTRAS DECLARACIONES deberán cumplimentarse aquellas que se encuentran marcados en este Anexo.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Pérez Anadón, Consejero, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 16/12/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVJ5U4X10BR1F01PFI.

☒ **DECLARACIÓN RELATIVA A PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL**

Debe cumplimentarse obligatoriamente, incluyendo la relación de empresas del grupo en su caso.

☒ **COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS**

Sólo se cumplimentará en caso de licitación como UTE, indicando las empresas que la componen.

☒ **DECLARACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

La inscripción tiene carácter obligatorio para licitar en el procedimiento abierto simplificado, por lo que deberá figurar inscrito antes del plazo en el que finalice la presentación de ofertas.

☒ **COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

Deberá cumplimentarse cuando así se exija en el Anexo V.

Zaragoza a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
CARLOS PÉREZ ANADÓN

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Pérez Anadón, Consejero, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 16/12/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVJ5U4X10BR1F01PFI.

Nº Expediente: **HAP SCC 36/2022**

ANEXO III

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES

Denominación de la actividad de tratamiento: Contratación Centralizada.

Responsable del tratamiento de los datos personales: SERVICIO DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA (contratacioncentralizada@aragon.es)

Finalidad del tratamiento: Recoger los datos de carácter personal de los expedientes de contratación centralizada tramitados por el Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón. Los datos serán utilizados para tramitar contratos.

Legitimación para realizar el tratamiento de los datos: El tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal cuya base jurídica se encuentra amparada en las siguientes normas:

- DECRETO 144/2011, de 28 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Contratación centralizada» gestionado por el Departamento de Presidencia.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente Acuerdo Marco.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la unidad responsable del tratamiento y obteniendo información en el correo arriba indicado.

Puede obtener **información adicional** en **el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón** indicando en el buscador el **identificador 222:** https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=222&fileVersion=1

Zaragoza a fecha de firma electrónica
EL CONSEJERO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CARLOS PÉREZ ANADÓN

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Pérez Anadón, Consejero, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 16/12/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVJ5U4X10BR1F01PFI.

Nº Expediente: **HAP SCC 36/2022**

ANEXO IV
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA

1.- La solvencia económica y financiera y técnica se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

☒ a)	**Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.**
	Criterios de selección: **VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS, EN EL AÑO DE MAYOR VOLUMEN DE LOS TRES ÚLTIMOS DISPONIBLES, DE AL MENOS UNA VEZ Y MEDIA EL IMPORTE ANUAL MEDIO:** **LOTE 1**: volumen anual de negocios de importe superior a: **34.489.518,00 €** **LOTE 2:** volumen anual de negocios de importe superior a: **43.573.656,00 €** *En caso de que la fecha de constitución de la empresa no permita disponer de los datos de un año completo dentro de los tres últimos, este criterio acreditará de forma proporcional.* ***Se acreditará mediante declaración responsable del licitador.*** *No obstante, el órgano de contratación si lo estima necesario podrá además requerir certificado o nota informativa expedida por el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en el mismo, y en caso contrario, mediante certificado o documento equivalente expedido por registro oficial en el que debiera estar inscrito.*

SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 89 LCSP)

☒ b)	**Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos**
	Criterios de selección: **EL IMPORTE ANUAL ACUMULADO EN EL AÑO DE MAYOR EJECUCIÓN SEA IGUAL O SUPERIOR AL 70% DE LA ANUALIDAD MEDIA:** **LOTE 1: 16.095.108 €** **LOTE 2: 20.334.373 €** ***Para determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos del código CPV.*** Se acreditará mediante: ***Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario licitador.***

2.- Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP):

3.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional: ☐ SI ☒ ***NO***

4. Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador: ☐ SI ☒ ***NO***

Zaragoza a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CARLOS PÉREZ ANADÓN

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Pérez Anadón, Consejero, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 16/12/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVJ5U4X10BR1F01PFI.

Nº Expediente: **HAP SCC 36/2022**

ANEXO V

ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

Todos los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución del contrato los siguientes medios, como criterio de solvencia, a efectos de la admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato:

☒ **Compromiso de adscripción de medios personales:**

- 2 Coordinadores administrativos para gestión de altas, bajas, modificaciones de tarifas y facturación
- 1 Coordinador técnico para asesoramiento en autoconsumo y eficiencia energética para optimizaciones

Los coordinadores adscritos al Acuerdo Marco tendrán capacidad y experiencia suficiente en la gestión de contratos de suministro con Administraciones públicas. En caso de que alguno de ellos sea sustituido por otra persona, deberá comunicar el cambio de forma inmediata, bajo riesgo de penalización.

Se facilitará un correo electrónico específico para la ejecución de este Acuerdo Marco, que servirá de dirección electrónica habilitada para la recepción de todos los avisos correspondientes a la tramitación de cualquier incidencia, sin perjuicio de que la gestión de altas, bajas y cambios de potencia se gestionen obligatoriamente por la aplicación de Gobierno de Aragón.

☒ **Compromiso de adscripción de medios materiales:**

- La empresa adjudicataria pondrá a disposición de los gestores departamentales que se les indique o de los organismos o entes adheridos una plataforma web en la que los usuarios puedan consultar datos sobre el estado del punto (alta, baja), consumos y facturación para cada uno de los puntos de suministro propios, desde el inicio de la ejecución del Acuerdo Marco.

En la fase de licitación será suficiente que el licitador aporte la DRU en materia de Contratación Pública, cumplimentada conforme a lo establecido en el Anexo III. Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar la efectiva disposición de los medios al contrato según se dispone en el presente pliego.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración.

Su incumplimiento podrá ser causa de:

☒ Resolución del contrato (artículo 211.1. f) de la LCSP)

☐ Imposición de penalidades según **ANEXO XI** (artículo 192 de la LCSP)

Zaragoza a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA

Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CARLOS PÉREZ ANADÓN

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Pérez Anadón, Consejero, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 16/12/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVJ5U4X10BR1F01PFI.

Nº Expediente: **HAP SCC 36/2022**

ANEXO VI

SUBCONTRATACIÓN

Condiciones de subcontratación de prestaciones parciales

PRESTACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO	% DE LA PRESTACIÓN	HABILITACIÓN PROFESIONAL / CLASIFICACIÓN

☒ **Tareas críticas que NO admiten subcontratación**

SUMINISTRO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA

☐ **Condiciones de cesión del contrato adicionales a las establecidas en el artículo 214.2 [1]:**

Zaragoza a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CARLOS PÉREZ ANADÓN

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Pérez Anadón, Consejero, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 16/12/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVJ5U4X10BR1F01PFI.

Nº Expediente: **HAP SCC 36/2022**

ANEXO VII

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

LOTE Nº 1

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN

Dº/Dª con DNI nº

con domicilio en

en nombre [1] con CIF nº

y con domicilio fiscal en

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del **acuerdo marco de homologación** del:

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA SOSTENIBLE PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y ENTES PÚBLICOS ADHERIDOS.

se compromete,

A tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, a los precios indexados que resulten de la aplicación de la siguiente fórmula sobre el término de energía:

$$\textit{Precio medio ponderado de la energía} = \sum_{i=1}^{9} Ei * Ci$$

Donde el valor **Ei** se obtiene aplicando: $\mathbf{E_i = A_i + B_i \times OMIE_i}$

Siendo:

Ei (Energía) = Importe correspondiente al consumo, en céntimos €/kWh. Consiste en un precio binómico compuesto por una parte fija A y un coeficiente B que se aplica al precio medio aritmético mensual del mercado eléctrico en el período tarifario "i" correspondiente según el OMIE (Operador del Mercado Ibérico de Energía).

Ai = Componente fijo del precio binómico para cada período tarifario "i" correspondiente en céntimos €/kWh. Este término incluye, además de los peajes y cargos regulados del término de energía, los conceptos de Pagos por Capacidad, Restricciones, Procesos de Operación del Sistema, Coste de Interrumpibilidad, pagos al Operador del Mercado y al Operador del Sistema, Costes de Gestión y la parte proporcional de las pérdidas.

Bi = Coeficiente que recoge los conceptos de pérdidas en la red en cada período tarifario "i"correspondiente.

OMIEi = Media aritmética mensual de los precios horarios del OMIE en cada periodo tarifario "i"correspondiente, publicados en la página del Operador del Mercado Ibérico - Polo Español, S.A.www.omie.es, en céntimos €/kWh.

Ci = Coeficiente de ponderación para el período horario del grupo tarifario correspondiente al índice "i".

Los coeficientes de ponderación son los que se indican en la tabla adjunta:

Estos coeficientes deberán ser ofertados en el siguiente cuadro:

TARIFA DE ACCESO	PERÍODOS TARIFARIOS	Indice "i"	Coeficiente de ponderación Ci	Ai (céntimos €/ kWh)	Bi
2.0TD	**Período P1**	**1**	0,047320621		
	Período P2	**2**	0,06304304		
	Período P3	**3**	0,139781801		
3.0TD	**Período P1**	**4**	0,096320163		
	Período P2	**5**	0,131715139		
	Período P3	**6**	0,108963652		
	Período P4	**7**	0,07360836		
	Período P5	**8**	0,020087411		
	Período P6	**9**	0,319159812		

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Pérez Anadón, Consejero, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 16/12/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVJ5U4X10BR1F01PFI.

A los solos efectos de aplicar a la fórmula, se establece OMIEi en 18 céntimos €/kWh. El precio resultante para el término de energía en cada tarifa de acceso es válido únicamente a efectos de la adjudicación del expediente de contratación, ya que durante la ejecución se aplicará en cada momento el que proceda, de acuerdo con los valores Ai y Bi ofertados y los de OMIE que correspondan

PRECIO €/KWH COMPENSACIÓN SIMPLIFICADA EXCEDENTES AUTOCONSUMO (INSTALACIONES POTENCIA <100 KW)

TARIFA DE ACCESO	**Precio kWh** (en término de energía, euros/kWh)
2.0TD/3.0TD	

No forman parte de la oferta económica el término de potencia de acceso, los excesos de potencia y reactiva (si los hubiere), el alquiler de los equipos de medida, el concepto de aplicación del Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo, por el que se establece con carácter temporal un mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista y Orden TED/517/2022, de 8 de junio, por la que se determina la fecha de entrada en funcionamiento del mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista regulado en el Real Decreto ley 10/2022, de 13 de mayo, y por la que se da publicidad a la decisión de la Comisión Europea que autoriza dicho mecanismo, la financiación del bono social ni el fondo nacional de eficiencia energética, el impuesto eléctrico ni el impuesto sobre el valor añadido, I.V.A.

a de de

Fdo.:

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Pérez Anadón, Consejero, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 16/12/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVJ5U4X10BR1F01PFI.

Nº Expediente: **HAP SCC 36/2022**

ANEXO VII

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

LOTE Nº 2

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN

Dº/Dª con DNI nº

con domicilio en

en nombre [1] con CIF nº

y con domicilio fiscal en

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del **acuerdo marco de homologación** del:

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA SOSTENIBLE PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y ENTES PÚBLICOS ADHERIDOS.

se compromete,

A tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, a los precios indexados que resulten de la aplicación de la siguiente fórmula sobre el término de energía:

$$\textit{Precio medio ponderado de la energía} = \sum_{i=1}^{12} Ei * Ci$$

Donde el valor **Ei** se obtiene aplicando: $\mathbf{E_i = A_i + B_i \times OMIE_i}$

Siendo:

Ei (Energía) = Importe correspondiente al consumo, en céntimos €/kWh. Consiste en un precio binómico compuesto por una parte fija A y un coeficiente B que se aplica al precio medio aritmético mensual del mercado eléctrico en el período tarifario "i" correspondiente según el OMIE (Operador del Mercado Ibérico de Energía).

Ai = Componente fijo del precio binómico para cada período tarifario "i" correspondiente en céntimos €/kWh. Este término incluye además de los peajes y cargos regulados del término de energía, los conceptos de Pagos por Capacidad, Restricciones, Procesos de Operación del Sistema, Coste de Interrumpibilidad, pagos al Operador del Mercado y al Operador del Sistema, Costes de Gestión y la parte proporcional de las pérdidas.

Bi = Coeficiente que recoge los conceptos de pérdidas en la red en cada período tarifario "i"correspondiente.

OMIEi = Media aritmética mensual de los precios horarios del OMIE en cada periodo tarifario "i"correspondiente, publicados en la página del Operador del Mercado Ibérico - Polo Español, S.A.www.omie.es, en céntimos €/kWh.

Ci = Coeficiente de ponderación para el período horario del grupo tarifario correspondiente al índice "i".

Los coeficientes de ponderación son los que se indican en la tabla adjunta:

Estos coeficientes deberán ser ofertados en el siguiente cuadro:

TARIFA DE ACCESO	PERÍODOS TARIFARIOS	Indice "i"	Coeficiente de ponderación Ci	Ai (céntimos €/ kWh)	Bi
6.1TD	**Período P1**	**1**	0,088296694		
	Período P2	**2**	0,104849063		
	Período P3	**3**	0,100608242		
	Período P4	**4**	0,107168046		
	Período P5	**5**	0,039554044		

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Pérez Anadón, Consejero, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 16/12/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVJ5U4X10BR1F01PFI.

	Período P6	**6**	0,334172551		
TARIFA DE ACCESO	PERÍODOS TARIFARIOS	Indice "i"	Coeficiente de ponderación Ci	Ai (céntimos €/ kWh)	Bi
6.2TD	**Período P1**	**7**	0,02190304		
	Período P2	**8**	0,026937676		
	Período P3	**9**	0,027455106		
	Período P4	**10**	0,030699412		
	Período P5	**11**	0,011885821		
	Período P6	**12**	0,106470307		

A los solos efectos de aplicar a la fórmula, se establece OMIEi en 18 céntimos €/kWh. El precio resultante para el término de energía en cada tarifa de acceso es válido únicamente a efectos de la adjudicación del expediente de contratación, ya que durante la ejecución se aplicará en cada momento el que proceda, de acuerdo con los valores Ai y Bi ofertados y los de OMIE que correspondan

PRECIO €/KWH COMPENSACIÓN SIMPLIFICADA EXCEDENTES AUTOCONSUMO (INSTALACIONES POTENCIA <100 KW)

TARIFA DE ACCESO	**Precio kWh** (en término de energía, euros/kWh)
6.1TD/6.2TD	

No forman parte de la oferta económica el término de potencia de acceso, los excesos de potencia y reactiva (si los hubiere), el alquiler de los equipos de medida, el concepto de aplicación del Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo, por el que se establece con carácter temporal un mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista y Orden TED/517/2022, de 8 de junio, por la que se determina la fecha de entrada en funcionamiento del mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista regulado en el Real Decreto ley 10/2022, de 13 de mayo, y por la que se da publicidad a la decisión de la Comisión Europea que autoriza dicho mecanismo, la financiación del bono social ni el fondo nacional de eficiencia energética, el impuesto eléctrico ni el impuesto sobre el valor añadido, I.V.A.

, a de de

Fdo.:

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Pérez Anadón, Consejero, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 16/12/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVJ5U4X10BR1F01PFI.

Nº Expediente: **HAP SCC 36/2022**

ANEXO VII

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

OFERTA INTEGRADORA

Dº/Dª con DNI nº

con domicilio en

en nombre [1] con CIF nº

y con domicilio fiscal en

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del **acuerdo marco de homologación** del:

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA SOSTENIBLE PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y ENTES PÚBLICOS ADHERIDOS.

se compromete,

A tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, a los precios indexados que resulten de la aplicación de la siguiente fórmula sobre el término de energía:

$$Precio\ medio\ ponderado\ de\ la\ energía = \sum_{i=1}^{21} Ei * Ci$$

Donde el valor **Ei** se obtiene aplicando:

$$E_i = A_i + (B_i \times OMIE_i)$$

Siendo:

Ei (Energía) = Importe correspondiente al consumo, en céntimos €/kWh. Consiste en un precio binómico compuesto por una parte fija A y un coeficiente B que se aplica al precio medio aritmético mensual del mercado eléctrico en el período tarifario "i" correspondiente según el OMIE (Operador del Mercado Ibérico de Energía).

Ai = Componente fijo del precio binómico para cada período tarifario "i" correspondiente en céntimos €/kWh. Este término incluye además de los peajes y cargos regulados del término de energía los conceptos de Pagos por Capacidad, Restricciones, Procesos de Operación del Sistema, Coste de Interrumpibilidad, pagos al Operador del Mercado y al Operador del Sistema, Costes de Gestión y la parte proporcional de las pérdidas.

Bi = Coeficiente que recoge los conceptos de pérdidas en la red en cada período tarifario "i"correspondiente.

OMIEi = Media aritmética mensual de los precios horarios del OMIE en cada periodo tarifario "i"correspondiente, publicados en la página del Operador del Mercado Ibérico - Polo Español, S.A.www.omie.es, en céntimos €/kWh.

Ci = Coeficiente de ponderación para el período horario del grupo tarifario correspondiente al índice "i".

Los coeficientes de ponderación son los que se indican en la tabla adjunta:

Estos coeficientes deberán ser ofertados en el siguiente cuadro:

TARIFA DE ACCESO	PERÍODOS TARIFARIOS	Indice "i"	Coeficiente de ponderación Ci	Ai (céntimos €/ kWh)	Bi
2.0TD	**Período P1**	**1**	0,018650861		
	Período P2	**2**	0,024847666		
	Período P3	**3**	0,055093339		

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Pérez Anadón, Consejero, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 16/12/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVJ5U4X10BR1F01PFI.

TARIFA DE ACCESO	PERÍODOS TARIFARIOS	Indice "i"	Coeficiente de ponderación Ci	Ai (céntimos €/ kWh)	Bi
3.0TD	**Período P1**	**4**	0,037963449		
	Período P2	**5**	0,05191396		
	Período P3	**6**	0,042946731		
	Período P4	**7**	0,029011862		
	Período P5	**8**	0,007917215		
	Período P6	**9**	0,125793053		
6.1TD	**Período P1**	**10**	0,053495599		
	Período P2	**11**	0,063524049		
	Período P3	**12**	0,060954697		
	Período P4	**13**	0,064929032		
	Período P5	**14**	0,023964287		
	Período P6	**15**	0,202462405		
6.2TD	**Período P1**	**16**	0,013270216		
	Período P2	**17**	0,016320511		
	Período P3	**18**	0,016634002		
	Período P4	**19**	0,018599603		
	Período P5	**20**	0,007201165		
	Período P6	**21**	0,064506298		

A los solos efectos de aplicar a la fórmula, se establece OMIEi en 18 céntimos €/kWh. El precio resultante para el término de energía en cada tarifa de acceso es válido únicamente a efectos de la adjudicación del expediente de contratación, ya que durante la ejecución se aplicará en cada momento el que proceda, de acuerdo con los valores Ai y Bi ofertados y los de OMIE que correspondan

PRECIO €/KWH COMPENSACIÓN SIMPLIFICADAS EXCEDENTES AUTOCONSUMO (INSTALACIONES POTENCIA< 100 KW)

TARIFA DE ACCESO	**Precio kWh** (en término de energía, euros/kWh)
2.0TD/3.0TD	
6.1TD/6.2TD	

No forman parte de la oferta económica el término de potencia de acceso, los excesos de potencia y reactiva (si los hubiere), el alquiler de los equipos de medida, el concepto de aplicación del Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo, por el que se establece con carácter temporal un mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista y Orden TED/517/2022, de 8 de junio, por la que se determina la fecha de entrada en funcionamiento del mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista regulado en el Real Decreto ley 10/2022, de 13 de mayo, y por la que se da publicidad a la decisión de la Comisión Europea que autoriza dicho mecanismo, la financiación del bono social ni el fondo nacional de eficiencia energética, el impuesto eléctrico ni el impuesto sobre el valor añadido, I.V.A.

, a de de

Fdo.:

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Pérez Anadón, Consejero, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 16/12/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVJ5U4X10BR1F01PFI.

Nº Expediente: **HAP SCC 36/2022**

ANEXO VIII

ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

NO SE ADMITEN VARIANTES

Zaragoza a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CARLOS PÉREZ ANADÓN

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Pérez Anadón, Consejero, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 16/12/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVJ5U4X10BR1F01PFI.

Nº Expediente: **HAP SCC 36/2022**

ANEXO IX

CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS DE LOS LICITADORES (SOBRE C)

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

RESUMEN CRITERIOS:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1- Precio	*82 puntos*
2- Estudio para instalaciones de autoconsumo	*10 puntos*
3- Estudios de optimización tarifas y potencias	*5 puntos*
4 Postes de recarga para vehículos eléctricos	*3 puntos*
TOTAL	**100 puntos**

La valoración se llevará a cabo de la siguiente manera:

1 – Criterio: ***PRECIO***

El criterio de valoración será el precio medio ponderado de la energía más bajo obtenido mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Precio\ medio\ ponderado\ de\ la\ energía = \sum_{i=1}^{x} Ei * Ci$$

Donde el valor Ei se obtiene aplicando:

$$E_i = A_i + B_i \times OMIE_i$$

Siendo:

x = Indice indicado en cada lote

Ei (Energía) = Importe correspondiente al consumo, en céntimos €/kWh. Consiste en un precio binómico compuesto por una parte fija A y un coeficiente B que se aplica al precio medio aritmético mensual del mercado eléctrico en el período tarifario "i" correspondiente según el OMIE (Operador del Mercado Ibérico de Energía).

Ai = Componente fijo del precio binómico para cada período tarifario "i" correspondiente en céntimos €/kWh. Este término incluye además de los peajes y cargos regulados del término de energía los conceptos de Pagos por Capacidad, Restricciones, Procesos de Operación del Sistema, Coste de Interrumpibilidad, pagos al Operador del Mercado y al Operador del Sistema, Costes de Gestión y la parte proporcional de las pérdidas.

Bi = Coeficiente que recoge los conceptos de pérdidas en la red en cada período tarifario "i"correspondiente.

OMIEi = Media aritmética mensual de los precios horarios del OMIE en cada periodo tarifario "i"correspondiente, publicados en la página del Operador del Mercado Ibérico - Polo Español, S.A.www.omie.es, en céntimos €/kWh.

Ci = Coeficiente de ponderación para el período horario del grupo tarifario correspondiente al índice "i".

Los coeficientes de ponderación son los que se indican en la tabla adjunta:

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Pérez Anadón, Consejero, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 16/12/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVJ5U4X10BR1F01PFI.

Lote nº 1: Suministro de Energía Eléctrica en Baja Tensión: hasta 82 puntos

1º) PRECIO KWH CONSUMIDO: hasta 80 puntos

Los coeficientes de ponderación que se aplican para el cálculo de la oferta económica para este lote son los siguientes:

TARIFA DE ACCESO	PRECIOS LICITACIÓN	Indice "i"	Coeficiente de ponderación Ci
2.0TD	**Período P1**	**1**	0,047320621
	Período P2	**2**	0,06304304
	Período P3	**3**	0,139781801
3.0TD	**Período P1**	**4**	0,096320163
	Período P2	**5**	0,131715139
	Período P3	**6**	0,108963652
	Período P4	**7**	0,07360836
	Período P5	**8**	0,020087411
	Período P6	**9**	0,319159812

Tabla1

A efectos de establecer el valor de la oferta económica se establece OMIEi en 18 céntimos €/kWh

De acuerdo con el porcentaje de consumo eléctrico en cada tarifa y en cada periodo se aplicará la ponderación indicada en la tabla 1, mediante los coeficientes de ponderación que figuran en la última columna.

Una vez calculados los precios para cada periodo que resulten de la aplicación de los coeficientes Ai y Bi ofertados y ponderados, con los coeficientes de la tabla 1 obtendrá la máxima puntuación la empresa que oferte el precio kWh promedio más bajo, y el resto proporcionalmente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 80 \times \frac{\text{Precio kWh promedio más ventajoso}}{\text{Precio kWh promedio a valorar}}$$

No serán valoradas, y por tanto resultarán excluidas, las proposiciones que no oferten alguno de los coeficientes Ai y Bi exigidos en este lote.

2º) PRECIO KWH COMPENSACIÓN SIMPLIFICADA EXCEDENTES AUTOCONSUMO (POTENCIA FOTOVOLTAICA <100 KW): hasta 2 puntos

Los centros gestores con instalaciones de autoconsumo (potencia fotovoltaica < 100 KW) en la modalidad de compensación de excedentes serán compensados económicamente cada mes en su factura de suministro eléctrico, de acuerdo con la normativa vigente al precio ofertado por la comercializadora que resulte adjudicataria, no admitiéndose ofertas que no incluyan este precio.

La empresa ofertará obligatoriamente un precio kwh de compensación válido para cualquier periodo y cualquier tarifa
Al precio ofertado se aplicará la siguiente fórmula:

$$PUNTUACIÓN = 2^* \frac{\textit{Precio kWh oferta a valorar}}{\textit{Precio kWh mejor oferta}}$$

La puntuación final obtenida para el precio en este lote será el resultado de sumar la puntuación obtenida en el apartado 1ª y en el apartado 2º

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Pérez Anadón, Consejero, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 16/12/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVJ5U4X10BR1F01PFI.

Lote nº 2: Suministro de Energía Eléctrica en Media Tensión: hasta 82 puntos

1º) PRECIO KWH CONSUMIDO: hasta 80 puntos

Los coeficientes de ponderación que se aplican para el cálculo de la oferta económica para este lote son los siguientes:

TARIFA DE ACCESO	PRECIOS LICITACIÓN	PONDERACIÓN DEL IMPORTE	
6.1TD	Precio periodo 1	**1**	0,088296694
	Precio periodo 2	**2**	0,104849063
	Precio periodo 3	**3**	0,100608242
	Precio periodo 4	**4**	0,107168046
	Precio periodo 5	**5**	0,039554044
	Precio periodo 6	**6**	0,334172551
6.2TD	Precio periodo 1	**7**	0,02190304
	Precio periodo 2	**8**	0,026937676
	Precio periodo 3	**9**	0,027455106
	Precio periodo 4	**10**	0,030699412
	Precio periodo 5	**11**	0,011885821
	Precio periodo 6	**12**	0,106470307

Tabla 2

A efectos de establecer el valor de la oferta económica se establece OMIEi en 18 céntimos €/kWh

De acuerdo con el porcentaje de consumo eléctrico en cada tarifa y en cada periodo se aplicará la ponderación indicada en la tabla 2, mediante los coeficientes de ponderación que figuran en la última columna.

Una vez calculados los precios para cada periodo que resulten de la aplicación de los coeficientes Ai y Bi ofertados y ponderados, con los coeficientes de la tabla 2 obtendrá la máxima puntuación la empresa que oferte el precio kWh promedio más bajo, y el resto proporcionalmente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 80 \times \frac{\text{Precio kWh promedio más ventajoso}}{\text{Precio kWh promedio a valorar}}$$

No serán valoradas, y por tanto resultarán excluidas, las proposiciones que no oferten alguno de los coeficientes Ai y Bi exigidos en este lote.

2º) PRECIO KWH COMPENSACIÓN SIMPLIFICADA EXCEDENTES AUTOCONSUMO (POTENCIA FOTOVOLTAICA <100 KW): hasta 2 puntos

Los centros gestores con instalaciones de autoconsumo (potencia fotovoltaica < 100 KW) en la modalidad de compensación de excedentes serán compensados económicamente cada mes en su factura de suministro eléctrico, de acuerdo con la normativa vigente al precio ofertado por la comercializadora que resulte adjudicataria, no admitiéndose ofertas que no incluyan este precio.

La empresa ofertará obligatoriamente un precio kwh de compensación válido para cualquier periodo y cualquier tarifa
Al precio ofertado se aplicará la siguiente fórmula:

$$PUNTUACIÓN = 2^* \frac{\textit{Precio kWh oferta a valorar}}{\textit{Precio kWh mejor oferta}}$$

La puntuación final obtenida para el precio en este lote será el resultado de sumar la puntuación obtenida en el apartado 1ª y en el apartado 2º

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Pérez Anadón, Consejero, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 16/12/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVJ5U4X10BR1F01PFI.

2 – Criterio: ***Compromiso para la elaboración de estudios de autoconsumo***

Ponderación: ***10 PUNTOS***

La empresa licitadora deberá aportar una declaración responsable de compromiso de llevar a cabo los estudios o proyectos de instalaciones de autoconsumo con fotovoltaica que le sean requeridas con el límite de 50 estudios en cada lote.

Los estudios se realizarán sin coste alguno a petición de los centros gestores y no conllevan ninguna obligación de encargar la ejecución de las instalaciones a la empresa que ha realizado el estudio.
Dicho estudio deberá completarse con la realización de al menos 20 estudios en cada lote en la primera anualidad del Acuerdo Marco, y el resto de los estudios durante la primera anualidad de prórroga.

3 – Criterio: ***Estudios de optimización de tarifas y potencias contratadas***

Ponderación: ***5 PUNTOS***

Se valorará el compromiso de llevar a cabo una serie de estudios para la modificación de tarifa de acceso y potencias contratadas para los puntos de baja y media Tensión, siempre que lo solicite la unidad gestora del punto de suministro. Dicho estudio deberá completarse en la primera anualidad del AM. La empresa adjudicataria revisará la tarifa de acceso mejor adaptada para cada suministro eléctrico y, en especial la potencia a contratar en cada periodo tarifario. Este estudio se basará en el cálculo del coste de estas tarifas de acceso, los derechos de acometida y de enganche que se originen si se amplía la potencia contratada (definidos por los artículos 44, 47 y 50 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, modificados por Real Decreto 1454/2005, de 2 de diciembre, el Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, y el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre), las limitaciones derivadas de los transformadores de medida y el análisis de la posibilidad técnica de realizar el cambio (potencia máxima admisible de la instalación, potencia de la estación de transformación, disponibilidad de distribución). El estudio no llevará ningún coste asociado.

Lote nº 1: Suministro de Energía Eléctrica en Baja Tensión

Compromiso de realizar en el primer año de ejecución del Acuerdo Marco el estudio de al menos 100 puntos de suministro de las tarifas 2.0TD y 3.0TD con consumo anual estimado superior a 40.000 kWh, a petición del centro gestor

Lote nº 2: Suministro de Energía Eléctrica en Media Tensión

Compromiso de realizar en el primer año de ejecución del Acuerdo Marco el estudio de al menos 100 puntos de suministro de la tarifa 6.1TD con potencia menor o igual a 451 kW o de la tarifa 6.2TD, a petición del centro gestor

El cumplimiento de este criterio se acreditará mediante declaración responsable.

4 – Criterio: ***Instalación de postes de recarga para vehículos eléctricos***

Ponderación: ***3 PUNTOS***

Se valorará que las empresas adjudicatarias lleven a cabo la instalación de puestos de recarga para uso interno del personal de Gobierno de Aragón o entes adheridos en los edificios que se determine, sin coste alguno y en las condiciones que se indica:

Lote nº 1: Suministro de Energía Eléctrica en Baja Tensión

Instalación de 40 puntos de recarga en edificios de lote 1, 25 de ellos de 7,4 kW y 15 de ellos de 22kW;

Lote nº 2: Suministro de Energía Eléctrica en Media Tensión

Instalación de 10 puntos de recarga en edificios del lote 2, 6 de ellos de 7,4 kW y 4 de ellos de 22kW.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Pérez Anadón, Consejero, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 16/12/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVJ5U4X10BR1F01PFI.

2. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS INTEGRADORAS

La valoración de las ofertas integradoras, se realizará tras la valoración de las ofertas individuales y aplicando los mismos criterios de adjudicación.

Para llevar a cabo el estudio comparativo, se procederá de la siguiente manera:

Se analizarán las ofertas recibidas por si resultase más ventajosa la oferta integradora completa frente a las ofertas económicamente más ventajosas de cada lote.

Para la designación de la mejor oferta final, una vez seleccionada la mejor oferta por lote, se procederá a hacer un estudio comparativo con las ofertas integradoras, si las hubiera, procediendo a calcular el valor final de cada oferta integradora aplicando en este caso los siguientes coeficientes:

TARIFA DE ACCESO	PERÍODOS TARIFARIOS	Indice "i"	Coeficiente de ponderación Ci
2.0TD	**Período P1**	**1**	0,018650861
	Período P2	**2**	0,024847666
	Período P3	**3**	0,055093339
3.0TD	**Período P1**	**4**	0,037963449
	Período P2	**5**	0,05191396
	Período P3	**6**	0,042946731
	Período P4	**7**	0,029011862
	Período P5	**8**	0,007917215
	Período P6	**9**	0,125793053
6.1TD	**Período P1**	**10**	0,053495599
	Período P2	**11**	0,063524049
	Período P3	**12**	0,060954697
	Período P4	**13**	0,064929032
	Período P5	**14**	0,023964287
	Período P6	**15**	0,202462405
6.2TD	**Período P1**	**16**	0,013270216
	Período P2	**17**	0,016320511
	Período P3	**18**	0,016634002
	Período P4	**19**	0,018599603
	Período P5	**20**	0,007201165
	Período P6	**21**	0,064506298

Tabla 3

A efectos de establecer el valor de la oferta integradora se establece OMIEi en 18 céntimos €/kWh

De acuerdo con el porcentaje de consumo eléctrico en cada tarifa y en cada periodo se aplicará la ponderación indicada en la tabla 3, mediante los coeficientes de ponderación que figuran en la última columna.

Una vez calculados los precios para cada periodo que resulten de la aplicación de los coeficientes Ai y Bi ofertados y ponderados, con los coeficientes de la tabla 3 obtendrá la máxima puntuación la empresa que oferte el precio kWh promedio más bajo, y el resto proporcionalmente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 80 \times \frac{\text{Precio kWh promedio más ventajoso}}{\text{Precio kWh promedio a valorar}}$$

No serán valoradas, y por tanto resultarán excluidas, las proposiciones que no oferten alguno de los coeficientes Ai y Bi exigidos para la oferta integradora.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Pérez Anadón, Consejero, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 16/12/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVJ5U4X10BR1F01PFI.

Para estudiar la comparativa se aplicará la siguiente ponderación

OFERTAS INTEGRADORAS COMPLETAS	PONDERACIÓN
Bloque baja tensión (Lote 1)	40 %
Bloque media tensión (Lote 2)	60 %

COMPARATIVA:

1º) PRECIO KWH CONSUMIDO: hasta 80 puntos

OFERTAS UNITARIAS: MEJOR OFERTA PONDERADA

Para establecer el precio unitario medio del kwh se aplicará la siguiente ponderación a la mejor oferta de cada lote:

VALORES	PONDERACIÓN	VALOR OFERTA LOTE
Precio kWh ponderado lote 1	40 %	
Precio kWh ponderado lote 2	60 %	

El valor de la oferta integradora se obtendrá aplicando la ponderación de la tabla3: A los valores obtenidos de la ponderación de las ofertas unitarias y de las ofertas integradoras se aplicará la fórmula:

$$\text{Puntuación} = 80 \times \frac{\text{Precio kWh promedio más ventajoso}}{\text{Precio kWh promedio a valorar}}$$

2º) PRECIO KWH COMPENSACIÓN SIMPLIFICADA EXCEDENTES AUTOCONSUMO (POTENCIA FOTOVOLTAICA <100 KW): hasta 2 puntos

Para establecer el precio unitario medio del kwh se aplicará la siguiente ponderación a la mejor oferta de cada lote:

VALORES	PONDERACIÓN	VALOR OFERTA LOTE
Precio kWh compensación simplificada lote 1	40 %	
Precio kWh compensación simplificada lote 2	60 %	

Para calcular el valor promedio de compensación simplificada de cada oferta integradora se aplicará esta misma ponderación:

TARIFA DE ACCESO	PONDERACIÓN	VALOR OFERTA INTEGRADORA
2.0TD/3.0TD	40 %	
6.1TD/6.2TD	60 %	

A los valores obtenidos se aplicará la siguiente fórmula:

$$PUNTUACIÓN = 2^* \frac{\textit{Precio kWh oferta a valorar}}{\textit{Precio kWh mejor oferta}}$$

Para el resto de criterios, en caso de que la oferta varíe para el lote 1 y el lote 2, se aplicará la misma ponderación (40/60).

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Pérez Anadón, Consejero, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 16/12/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVJ5U4X10BR1F01PFI.

Finalmente, para determinar cúal es la modalidad más ventajosa se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios según la siguiente tabla:

OFERTAS	VALOR OFERTA FINAL PONDERADA €/KWH Hasta 80 puntos	VALOR COMPENSACIÓN SIMPLIFICADA €/KWH Hasta 2 puntos	Autoconsumo Hasta 10 puntos	Optimizaciones Hasta 5 puntos	Postes de recarga Hasta 3 puntos
Mejor oferta unitaria promedio					
Oferta integradora 1					
Oferta integradora 2					
Oferta integradora 3					

3. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

Se presumirá que una oferta tiene carácter anormalmente bajo, en un Lote, cuando concurra la siguiente condición:

- Que el "*precio del kWh, obtenido de la aplicación de los coeficientes ofertados para cada periodo y en cada tarifa a la fórmula de la oferta económica* sea inferior en más de un 10% a los valores indicados en la siguiente tabla (precios abonados por el Gobierno de Aragón hasta 31 de diciembre de 2021):
-

	Tarifa acceso	Valores mínimos para cada periodo					
		P1	P2	P3	P4	P5	P6
Lote 1	2.0TD	0,099904	0,087885	0,067976			
	3.0TD	0,09243	0,087519	0,078763	0,075245	0,067838	0,063080
Lote 2	6.1TD	0,086343	0,081293	0,071648	0,06761	0,061305	0,055713
	6.2TD	0,076307	0,07282	0,066365	0,063923	0,060467	0,054249

4. CRITERIOS ESPECIFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

☒ ***Criterios específicos establecidos*** *en el artículo 74.4 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón.*

☒ En caso de persistir el empate se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 147 LCSP

Zaragoza a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CARLOS PÉREZ ANADÓN

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Pérez Anadón, Consejero, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 16/12/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVJ5U4X10BR1F01PFI.

Nº Expediente: **HAP SCC 36/2022**

ANEXO X

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 LCSP del contrato.

- **Medioambientales:**

La electricidad suministrada procederá al 100% de fuentes de energía renovables. Se considera renovable únicamente la energía eléctrica generada a partir de fuentes de energías renovables y/o cogeneración de alta eficiencia.

Con el fin de garantizar que el suministro eléctrico se realiza en las condiciones más adecuadas para la protección del Medioambiente, la empresa adjudicataria deberá disponer de un sistema de gestión ambiental como: las ISO 14001 o 50001 o Certificado emitido por AENOR o equivalente de Evaluación de la Huella de Carbono de la Organización.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

☒ Causa de resolución del contrato

☐ Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

Zaragoza a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CARLOS PÉREZ ANADÓN

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Pérez Anadón, Consejero, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 16/12/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVJ5U4X10BR1F01PFI.

Nº Expediente: **HAP SCC 36/2022**

ANEXO XI

PENALIDADES

RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

☒ Penalidades por **incumplimiento de plazos** (artículo 193 LCSP)

Penalidades:

- Cuando se produzca **incumplimiento** de la obligación de **dar de alta todos los puntos de suministro** del Gobierno de Aragón y Entes Públicos adheridos incluidos en el **Anexo I** de este pliego, por causa imputable al adjudicatario, en un **plazo máximo de 15 días** desde la formalización del acuerdo marco. Podrá dar lugar a la aplicación, por cada incumplimiento de una penalidad consistente en un **descuento del 5 %** del importe total, IVA excluido, de la primera factura del punto de suministro afectado, emitida con cargo al presente acuerdo marco. Si la demora en el alta llega a **superar los 2 meses**, el descuento aplicable será del **8 %** del importe total, IVA excluido, de la primera factura.
- En caso de **incumplimiento** de aplicar la máxima diligencia a la tramitación de cualquier modificación solicitada (altas, bajas, cambios de potencia, cambios de titular), **comunicando de forma inmediata el registro de entrada de la misma así como el estado de tramitación en los 5 días** siguientes a la solicitud, salvo causa justificada, se podrá imponer una sanción equivalente al **1 %** del importe total, IVA excluido, de la factura del mes en el que se haya tramitado la propuesta de cambio.
- Las facturas deberán hacerse llegar de forma regular a mes vencido. La demora en la emisión de las facturas superior a 3 meses y no justificada, dará lugar a la imposición de una sanción equivalente al **5 %** del importe total, IVA excluido, de la factura en la que se haya producido la demora.

☒ **Cumplimiento defectuoso de la prestación** objeto del contrato

Penalidades:

- En caso de **incumplimiento de la obligación de aportar la información de datos de facturación** prevista en el apartado 3.10 letra h) del Pliego de Prescripciones Técnicas, salvo causa justificada, se podrá imponer una sanción de **3.000 € por cada mes** en que dicho incumplimiento se produzca.

  Cuando la información exigida se presente de forma parcial o incompleta, si advertida esta deficiencia, la empresa no procede a su inmediata subsanación, la penalidad se aplicará de forma proporcional al incumplimiento detectado.
- En caso de **incumplimiento de la obligación de comunicar todos los meses las bajas, altas, modificaciones de potencia y activaciones de modalidades de autoconsumo registradas en el mes inmediatamente anterior** prevista en el apartado 3.10 letra a) del Pliego de Prescripciones Técnicas, salvo causa justificada, se podrá imponer una sanción de **3.000 € por cada mes** en que dicho incumplimiento se produzca. En caso de que este incumplimiento ocasione perjuicios graves como el corte de suministro eléctrico, la comercializadora está obligada al restablecimiento inmediato del contrato en el punto afectado, aplicándose a cada día de retraso una penalidad de 1.000 euros que se deducirán de la facturación pendiente del centro gestor.

☐ Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios

Penalidades:

☐ Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato

Penalidades:

☐ Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación

Penalidades:

☐ (Otras)

Zaragoza a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CARLOS PÉREZ ANADÓN

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Pérez Anadón, Consejero, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 16/12/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVJ5U4X10BR1F01PFI.

Nº Expediente: **HAP SCC 36/2022**

ANEXO XII

OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

☒ Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)

☒ Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)

☒ Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)

Zaragoza a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CARLOS PÉREZ ANADÓN

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Pérez Anadón, Consejero, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 16/12/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVJ5U4X10BR1F01PFI.

Nº Expediente: **HAP SCC 36/2022**

ANEXO XIII

MODIFICACIONES CONTRACTUALES

CIRCUNSTANCIAS (supuesto de hecho objetivo que debe de darse para que se produzca la modificación):

De forma excepcional, durante la vigencia del Acuerdo Marco podrán incorporarse entes del sector público autonómico o Entidades Locales aragonesas hasta 5.000 habitantes, previa firma del correspondiente acuerdo de adhesión, y siempre que los consumos que prevean realizar los entes adheridos en lo que quede de vigencia del Acuerdo Marco no supere el 10 % del valor estimado total del mismo.

ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS (elementos del contrato a los que afectará):

Altas o bajas de número de puntos de suministro y entes adheridos

CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Deben ser entidades del sector público autonómico o entidades locales aragonesas hasta 5.000 habitantes cuyos consumos acumulados no superen el 10 % del valor estimado total del acuerdo marco, previa firma del correspondiente contrato de adhesión.

El trámite de adhesión se formalizará previa solicitud de la entidad local correspondiente, aportando los datos que permitan comprobar el valor estimado de cada punto de suministro que se pretenda incluir. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, se formalizará un acuerdo con el órgano de contratación del acuerdo marco, dando traslado al contratista.

PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDAN AFECTAR:

No procede al no afectar al precio de adjudicación.

Zaragoza a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CARLOS PÉREZ ANADÓN

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Pérez Anadón, Consejero, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 16/12/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVJ5U4X10BR1F01PFI.

Nº Expediente: **HAP SCC 36/2022**

ANEXO XIV

CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental indicadas en el **Anexo X**.
- Incumplimiento de los medios adscritos al contrato indicados en el **Anexo V**

Zaragoza a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CARLOS PÉREZ ANADÓN

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Pérez Anadón, Consejero, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 16/12/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVJ5U4X10BR1F01PFI.

Nº Expediente: **HAP SCC 36/2022**

ANEXO XV

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

PRESIDENTE:

Titular: Mª Teresa Royo Manero, Jefa de Servicio de Contratación Centralizada.

Suplente: *María Saldaña Torres, Directora de la Oficina de Contratación Pública*

VOCALES:

- Por la Intervención General:

El Interventor Delegado del Departamento de Hacienda y Administración Pública o persona designada al efecto.

- **Por la Dirección General de Servicios Jurídicos:**

Letrado/a designado/a al efecto por el Director General de Servicios Jurídicos.

- Por la Dirección General de Contratación y la Dirección General de Patrimonio y Organización

Titulares: José Manuel Cebrián Gregorio, Jefe de Sección de Bienes Homologados

Manuel Calved Benedí. Jefe de Sección de Gestión de Mantenimiento de Instalaciones.

Suplentes: *Paula Lebrero Domínguez, Asesor Técnico.*

Mª Luisa Guillén Clos, Jefa de Sección de Homologación de Obras y Servicios

SECRETARIO/A:

Titular: Mª Pilar Baraza Gómez, Jefa de Negociado de Homologaciones.

Suplente: *José Ignacio Sarasa Pérez, Jefe de Negociado de Contratación Centralizada.*

Zaragoza a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CARLOS PÉREZ ANADÓN

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Pérez Anadón, Consejero, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 16/12/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVJ5U4X10BR1F01PFI.

Nº Expediente: **HAP SCC 36/2022**

ANEXO XVI
ENTES PÚBLICOS DESTINATARIOS DEL ACUERDO MARCO

ENTES DESTINATARIOS DEL ACUERDO MARCO	
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN	
DEPARTAMENTOS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN (1)	
PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	
CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES	
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA	
AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE	
ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO	
SANIDAD	
CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO	
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	
INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL	
SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN	
ORGANISMOS AUTÓNOMOS (1)	
INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO	
SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD	
INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	
INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER	
INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD	
ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO	
BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS DE ARAGÓN	
CENTRO DE INVESTIGACIÓN TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN	
CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN	
ENTIDAD ARAGONESA DE SERVICIOS TELEMATICOS	
INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD	
INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO	
INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL	
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN	
SOCIEDADES MERCANTILES AUTONÓMICAS	
PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A.	
CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A.	
PARQUE TECNOLÓGICO DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A.	
ARAGÓN EXTERIOR, S.A.	
CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE ARAGÓN, S.A.	
EXPO ZARAGOZA EMPRESARIAL, S.A.	
SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONES, S.L.U.	
SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U.	
CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U.	
SOCIEDAD ARAGÓNESA DE GESTIÓN AMBIENTAL, S.L.U.	
CONSORCIOS AUTONÓMICOS	
CONSORCIO AERÓDROMO/AEROPUERTO DE TERUEL	
AECT PIRINEOS-PYRÉNÉES	
FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO	
FUNDACION GOYA (*)	
FUNDACIÓN MOTO ENGINEERING FOUNDATION	
CENTRO DE ESTUDIOS DE FÍSICA DEL COSMOS DE ARAGÓN	
FUNDACIÓN TORRALBA-FORTÚN	
FUNDACIÓN CENTRO ASTRONÓMICO ARAGONÉS	
FUNDACIÓN ZARAGOZA LOGISTIC CENTER	
FUNDACIÓN CONJUNTO PALEONTOLÓGICO DE TERUEL (DINÓPOLIS)	*2022*

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Pérez Anadón, Consejero, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 16/12/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVJ5U4X10BR1F01PFI.

ENTES DESTINATARIOS DEL ACUERDO MARCO	
ENTES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL	
DIPUTACIONES PROVINCIALES	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA	*2022*
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA	
COMARCAS	
COMARCA DE BAJO ARAGÓN-CASPE/BAIX ARAGÓ-CASP	*2022*
COMARCA DE CAMPO DE BORJA	*2022*
COMARCA DE CAMPO DE CARIÑENA	*2022*
COMARCA DE MAESTRAZGO	*2022*
COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO	*2022*
COMARCA DE VALDEJALÓN	*2022*
COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD	*2022*
COMARCA DE LA JACETANIA	
COMARCA DE LA LITERA / LA LLITERA	
COMARCA DE LA RIBAGORZA	*2022*
COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO	
COMARCA DEL ARANDA	
COMARCA DEL BAJO ARAGÓN	
COMARCA DEL BAJO CINCA / BAIX CINCA	
AYUNTAMIENTOS	
AYUNTAMIENTO DE ABIZANDA	
AYUNTAMIENTO DE AGÓN	*2022*
AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DEL ARZOBISPO (INCLUYE RESIDENCIA 3ª EDAD)	*2022*
AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	*2022*
AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ	
AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CINCA	
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	
AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE (INCLUYE SOCIEDAD DE CAZA Y TIRO)	
AYUNTAMIENTO DE ALFAMBRA	
AYUNTAMIENTO DE ALFAMÉN	
AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR	
AYUNTAMIENTO DE ALPARTIR	*2022*
AYUNTAMIENTO DE ALTORRICÓN	*2022*
AYUNTAMIENTO DE ANDORRA	
AYUNTAMIENTO DE ANIÑÓN	
AYUNTAMIENTO DE ARÁNDIGA	*2022*
AYUNTAMIENTO DE ARÉN	
AYUNTAMIENTO DE ARIZA	
AYUNTAMIENTO DE AZANUY-ALINS	*2022*
AYUNTAMIENTO DE BARRACHINA	
AYUNTAMIENTO DE BELCHITE	
AYUNTAMIENTO DE BIESCAS (INCLUYE CENTRO DE LA 3ª EDAD DE BIESCAS)	
AYUNTAMIENTO DE BINACED	
AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR	
AYUNTAMIENTO DE BISIMBRE	*2022*
AYUNTAMIENTO DE BORAU	
AYUNTAMIENTO DE BOTORRITA	
AYUNTAMIENTO DE BUEÑA	
AYUNTAMIENTO DE BURGO DE EBRO (EL)	*2022*
AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE EBRO	*2022*
AYUNTAMIENTO DE CADRETE	
AYUNTAMIENTO DE CALATORAO	*2022*
AYUNTAMIENTO DE CAMINREAL	*2022*
AYUNTAMIENTO DE CALDEARENAS	
AYUNTAMIENTO DE CALMARZA	

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Pérez Anadón, Consejero, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 16/12/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVJ5U4X10BR1F01PFI.

ENTES DESTINATARIOS DEL ACUERDO MARCO	
AYUNTAMIENTO DE CANAL DE BERDÚN	
AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA	
AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE SOS (INCLUYE CENTRO 3ª EDAD CASTEJÓN DE SOS)	
AYUNTAMIENTO DE CASTELNOU	*2022*
AYUNTAMIENTO DE CASTIELLO DE JACA	
AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE LA CAÑADA	*2022*
AYUNTAMIENTO DE CHÍA	*2022*
AYUNTAMIENTO DE CORTES DE ARAGÓN	
AYUNTAMIENTO DE CUBLA	*2022*
AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	
AYUNTAMIENTO DE ENCINACORBA	*2022*
AYUNTAMIENTO DE ÉPILA	
AYUNTAMIENTO DE ESCUCHA	
AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA	*2022*
AYUNTAMIENTO DE ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO	
AYUNTAMIENTO DE FORADADA DEL TOSCAR	*2022*
AYUNTAMIENTO DE FRAGA	
AYUNTAMIENTO DE GALLUR	
AYUNTAMIENTO DE GRADO (EL)	*2022*
AYUNTAMIENTO DE GRISÉN	*2022*
AYUNTAMIENTO DE HÍJAR	
AYUNTAMIENTO DE IBDES	*2022*
AYUNTAMIENTO DE ILLUECA	
AYUNTAMIENTO DE ISUERRE	
AYUNTAMIENTO DE JACA	*2022*
AYUNTAMIENTO DE JARABA	
AYUNTAMIENTO DE JATIEL	
AYUNTAMIENTO DE JOSA	
AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	
AYUNTAMIENTO DE LA HOZ DE LA VIEJA	
AYUNTAMIENTO DE LA JOYOSA	
AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN	
AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CASTRO	
AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE HÍJAR	
AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA	
AYUNTAMIENTO DE LALUENGA	*2022*
AYUNTAMIENTO DE LANAJA	
AYUNTAMIENTO DE LAPERDIGUERA	*2022*
AYUNTAMIENTO DE LASCELLAS-PONZANO	*2022*
AYUNTAMIENTO DE LÉCERA	*2022*
AYUNTAMIENTO DE LIBROS	
AYUNTAMIENTO DE LOPORZANO	
AYUNTAMIENTO DE LOSCORRALES	
AYUNTAMIENTO DE LOSCOS	
AYUNTAMIENTO DE LUCENA DE JALÓN	
AYUNTAMIENTO DE LUPIÑEN-ORTILLA	
AYUNTAMIENTO DE MAICAS	
AYUNTAMIENTO DE MALEJÁN	*2022*
AYUNTAMIENTO DE MALLÉN	*2022*
AYUNTAMIENTO DE MALÓN	
AYUNTAMIENTO DE MANZANERA	
AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA	
AYUNTAMIENTO DE MAS DE LAS MATAS	
AYUNTAMIENTO DE MEDIANA DE ARAGÓN	*2022*
AYUNTAMIENTO DE MESONES DE ISUELA	
AYUNTAMIENTO DE MEZALOCHA	

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Pérez Anadón, Consejero, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 16/12/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVJ5U4X10BR1F01PFI.

ENTES DESTINATARIOS DEL ACUERDO MARCO	
AYUNTAMIENTO DE MIEDES DE ARAGÓN	*2022*
AYUNTAMIENTO DE MOLINOS	
AYUNTAMIENTO DE MORATA DE JALÓN	*2022*
AYUNTAMIENTO DE MOROS	
AYUNTAMIENTO DE MOZOTA	
AYUNTAMIENTO DE NAVAL	
AYUNTAMIENTO DE NIGUELLA	*2022*
AYUNTAMIENTO DE NOVALLAS	
AYUNTAMIENTO DE NOVILLAS	
AYUNTAMIENTO DE NUEZ DE EBRO	
AYUNTAMIENTO DE OJOS NEGROS	
AYUNTAMIENTO DE OLVENA	*2022*
AYUNTAMIENTO DE ONTINAR DEL SALZ	*2022*
AYUNTAMIENTO DE OSSO DE CINCA	
AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JILOCA	
AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE LA RIBERA	*2022*
AYUNTAMIENTO DE PASTRIZ	*2022*
AYUNTAMIENTO DE PEDROLA	
AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA	
AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE CALASANZ	*2022*
AYUNTAMIENTO DE PINA DE EBRO	*2022*
AYUNTAMIENTO DE PLEITAS	
AYUNTAMIENTO DE PRADILLA DE EBRO	
AYUNTAMIENTO DE PUEYO DE SANTA CRUZ	*2022*
AYUNTAMIENTO DE REMOLINOS	
AYUNTAMIENTO DE RIODEVA	
AYUNTAMIENTO DE RUBIELOS DE MORA	
AYUNTAMIENTO DE RUEDA DE JALÓN	
AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁN	*2022*
AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO	
AYUNTAMIENTO DE SÁDABA	
AYUNTAMIENTO DE SAHÚN	
AYUNTAMIENTO DE SALILLAS DE JALÓN	*2022*
AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN	*2022*
AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO	*2022*
AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DEL CINCA	
AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DE GÁLLEGO	
AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA (INCLUYE RESIDENCIA MUNICIPAL 3ª EDAD)	*2022*
AYUNTAMIENTO DE SARRIÓN	*2022*
AYUNTAMIENTO DE SECASTILLA	
AYUNTAMIENTO DE SEIRA	
AYUNTAMIENTO DE SENA	
AYUNTAMIENTO DE SINGRA	
AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA	
AYUNTAMIENTO DE TARAZONA	*2022*
AYUNTAMIENTO DE TAUSTE	
AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE RIBOTA	*2022*
AYUNTAMIENTO DE TORRE LOS NEGROS	
AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL REBOLLAR	*2022*
AYUNTAMIENTO DE TORRELAPAJA	
AYUNTAMIENTO DE TORRENTE DE CINCA	
AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BERRELLÉN	
AYUNTAMIENTO DE URREA DE GAÉN	
AYUNTAMIENTO DE URREA DE JALÓN	
AYUNTAMIENTO DE USED	
AYUNTAMIENTO DE UTEBO	

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Pérez Anadón, Consejero, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 16/12/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVJ5U4X10BR1F01PFI.

ENTES DESTINATARIOS DEL ACUERDO MARCO	
AYUNTAMIENTO DE UTRILLAS	
AYUNTAMIENTO DE VALBONA	
AYUNTAMIENTO DE VALDELTORMO	
AYUNTAMIENTO DE VALJUNQUERA	
AYUNTAMIENTO DE VIERLAS	
AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE EBRO	*2022*
AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DEL CAMPO	
AYUNTAMIENTO DE VILLALENGUA	
AYUNTAMIENTO DE VILLANÚA	
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE HUERVA	*2022*
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SIGENA	
AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL SALZ	
AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA DE LA SIERRA	
AYUNTAMIENTO DE VILLASTAR	*2022*
AYUNTAMIENTO DE YEBRA DE BASA	
AYUNTAMIENTO DE ZUERA (INCLUYE LA EMPRESA MUNICIPAL ZUERA DE GESTIÓN LOCAL S.A.)	
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL HUECHA	
MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE TORRE DE BERRELLÉN Y LA JOYOSA	*2022*
OTROS ENTES	
CORTES DE ARAGÓN	*2022*
JUSTICIA DE ARAGÓN	

1) *Los Departamentos y Organismos Autónomos están expresamente incluidos de forma obligatoria en la contratación centralizada con carácter general (Decreto 207/2008), y se hallan dentro del ámbito subjetivo del presente Acuerdo Marco.*

(*) *Entes Públicos incluidos en el ámbito del Acuerdo Marco que en este momento no tienen puntos de suministro activos.*

Zaragoza a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CARLOS PÉREZ ANADÓN

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Pérez Anadón, Consejero, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 16/12/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVJ5U4X10BR1F01PFI.